



Municipalidad de Villa Carlos Paz

Boletín Oficial Municipal

Mes de marzo de 2018

Publicación: Abril de 2018



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
01 de marzo de 2018**

VISTO: El expediente N° 162692/18 presentado por Auto Sports S.A., representado por su encargado, el Sr. Miguel Mattos, DNI N°: 25.208.231, para la realización del “**LANZAMIENTO DE LA TEMPORADA 2018 DEL CAMPEONATO ARGENTINO Y SUDAMERICANO DE SUPER TC2000**”, a realizarse durante el día 03 de marzo próximo; y

CONSIDERANDO: **Que** dicho evento se organiza en nuestra Ciudad y se utilizará el Parque de Asistencia como sede.-

Que la Secretaria de Turismo y Deporte solicita se declare de Interés Municipal dicha fecha y considera fundamental colaborar con los eventos de ésta naturaleza que contará con participantes de todo el país y que será difundido por medios provinciales y nacionales.-

Que en virtud del apoyo que brindarán al evento distintas firmas comerciales corresponde eximir a las mismas de las cargas previstas en la legislación vigente, conforme lo dispone la Ordenanza N° 4225.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal, al evento denominado “**LANZAMIENTO DE LA TEMPORADA 2018 DEL CAMPEONATO ARGENTINO Y SUDAMERICANO DE SUPER TC2000**”, a llevarse a cabo el día 03 de marzo del

corriente año, en nuestra Ciudad.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR a Auto Sports S.A., a la ocupación del Parque de Asistencia el día 03 de marzo de 2018, para la realización del “**LANZAMIENTO DE LA TEMPORADA 2018 DEL CAMPEONATO ARGENTINO Y SUDAMERICANO DE SUPER TC2000**”, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 3º.- Auto Sports S.A. deberá cumplimentar las siguientes pautas antes de la realización del evento si correspondiere:

- a) Abonar seguros.-
- b) La instalación, mantenimiento, seguridad y cualquier otra situación emergente estará a cargo de Auto Sports S.A., deslindando de toda responsabilidad al Municipio.-
- c) Auto Sports S.A. se hará cargo para sí y para todo el personal a su cargo de las cargas sociales que determine la legislación vigente.-

ARTÍCULO 4º.- La Dirección de Seguridad queda facultada para determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular el día 03 de marzo de 2018, en la zona a realizar el evento.-

ARTÍCULO 5º.- EXIMIR en forma total del pago de tributos a la firma de conformidad al art. 62 y al artículo 23 de la Ordenanza Tarifaria y art. 178 de la Ordenanza 1408 y modificatorias respectivas; así como los derechos según Ordenanza 4225.-

ARTÍCULO 6º.- La Secretaría de Turismo y Deporte, la Dirección de Seguridad, la Dirección de Recursos Fiscales, la Dirección de Servicios Públicos y Auto Sports S.A. tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-



ARTÍCULO 7°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 142/DE/2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
05 de marzo de 2018**

VISTO: La necesidad de realizar una adecuación presupuestaria para diferentes Secretarías Municipales; y

CONSIDERANDO: Que el Art. 1° de la Ordenanza N° 6309, Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal, establece que el presupuesto fijado lo es según el detalle de los Anexos I y V, indicando las autorizaciones presupuestarias por Jurisdicción, desagregadas contablemente a nivel de Programa.-

Que el Art. 6° de dicha Ordenanza establece *"El Departamento Ejecutivo podrá variar las partidas presupuestarias de Tercer Nivel o inferior pero no realizar compensación entre diferentes Jurisdicciones"*.-

Que asimismo, el Art. 11° de dicha Ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo a crear, modificar y/o fusionar las Partidas a partir del tercer nivel.-

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR, a partir del Tercer Nivel el Presupuesto General de Gastos en vigencia, de la siguiente manera:

JURISDIC. -SUB JURISD.	-PROGRAMA-ANEXO -INCISO-ITEM- DESCRIPC.	AUMENTA	DISMINUYE
37.01.100.1.13.313.	ALQUILERES VARIOS	\$ 100.000	
37.01.100.1.13.314.	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES		\$ 100.000
33.31.100.1.13.331.	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	\$ 20.000	
33.31.100.1.13.335.	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS, MULTAS Y RECARGOS	\$ 9.000	
33.31.100.1.13.326.	IMPRESA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES		\$ 29.000
33.30.301.1.13.335.	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS, MULTAS Y RECARGOS	\$ 500	
33.30.301.1.13.324.	OTROS SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	\$ 250.000	
33.30.301.1.12.211.	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	\$ 94.500	
33.30.301.1.13.313.	ALQUILERES VARIOS	\$ 153.000	
33.30.301.1.13.331.	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	\$ 48.000	
33.30.303.1.13.313.	ALQUILERES VARIOS	\$ 18.500	
33.30.303.1.12.213.	TEXTILES Y VESTUARIOS		\$ 18.500
33.01.100.1.12.215.	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON IMPRESOS		\$ 50.000
33.01.100.1.12.216.	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES		\$ 10.000
33.01.100.1.12.223.	ELEMENTOS DE LIMPIEZA		\$ 30.000
33.01.100.1.12.224.	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA		\$ 25.000
33.01.100.1.13.313.	ALQUILERES VARIOS		\$ 149.000
33.30.301.1.12.213.	TEXTILES Y VESTUARIOS		\$ 17.500
33.30.301.1.12.220.	MATERIALES DE CONSTRUCCION Y AFINES		\$ 127.500
33.30.301.1.12.299.	OTROS B. DE CONS. NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	\$ 12.000	
33.30.301.1.13.322.	CONTRATACION DE ARTISTAS	\$ 48.000	
33.30.301.1.13.323.	SERVICIOS DE ILUMINACION Y SONIDO	\$ 20.000	
33.30.301.1.13.327.	PRIMAS Y GASTOS DE SEGURO	\$ 15.000	
33.30.301.1.12.215.	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON IMPRESOS		\$ 30.000
33.30.301.1.13.326.	IMPRESA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES		\$ 12.000
31.15.100.2.24.416.	EQUIPOS ELECTRONICOS E INFORMATICOS	\$ 10.000	
31.01.100.2.24.416.	EQUIPOS ELECTRONICOS E INFORMATICOS		\$ 10.000
TOTAL		\$ 703.500	\$ 703.500

ARTÍCULO 2°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 145/C/2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
05 de marzo de 2018**

VISTO: El Expediente N° 161520/2018 donde obran las actuaciones referidas al llamado a Concurso Privado de Precios N° 004/18 para la obra CORDÓN CUNETA NUEVA COSTANERA Y SECTORES ANEXOS; y

CONSIDERANDO: Que se ha llevado acabo el acto de apertura cuyas actuaciones se encuentran labradas en el acta N° 014/18 del protocolo de Oficialía Mayor que corre glosada a fs. 157 del citado expediente, oportunidad en la que se presentaron tres oferentes: las firmas SOLETTI ALFREDO JUAN, INGACON S.R.L. y RODA ADOLFO ARMANDO.-

Que giradas las actuaciones a Asesoría Letrada, ésta mediante Dictamen N°



015/2018 de Asesoría Letrada de foja 159, manifiesta que "se cumplieron con los recaudos formales para proseguir con el curso de estas actuaciones".-

Que a fs. 160 la Comisión de Adjudicación solicita la presentación de mejora de ofertas, lo que así se realiza constando a fs. 168 obra acta de apertura de las propuestas presentadas.-

Que la Comisión de Adjudicación, a fs. 169 sugiere adjudicar a la empresa SOLETTI ALFREDO JUAN por resultar conveniente su propuesta obrante a fs. 166.-

Que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido por la partida 37.01.100.2.60.615 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Que este Departamento Ejecutivo presta conformidad a lo manifestado precedentemente, por lo que emite el acto administrativo pertinente.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- APROBAR todo lo actuado en el Expediente Nro. 161520/2018, relativo al llamado a Concurso Privado de Precios N° 004/18 para la obra CORDÓN CUNETA NUEVA COSTANERA Y SECTORES ANEXOS; en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICAR el Concurso Privado de Precios, descripto en el artículo precedente a la Empresa SOLETTI ALFREDO JUAN, por la suma de Pesos: Dos millones dieciséis mil setecientos (\$ 2.016.700), conforme a su mejora de propuesta obrante a foja 166, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido con la partida 37.01.100.2.60.615 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Obras Públicas se notificará a la firma adjudicataria, a los fines de la suscripción del contrato correspondiente, previa visación de Asesoría Letrada.-

ARTÍCULO 5º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 146 / B / 2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
06 de marzo de 2018**

VISTO: El Expediente N° 161503/2018 donde obran las actuaciones referidas al llamado a Concurso Privado de Precios N° 005/18 para la obra PAVIMENTO Y VEREDAS EN CEMENTERIO MUNICIPAL; y

CONSIDERANDO: Que se ha llevado acabo el acto de apertura cuyas actuaciones se encuentran labradas en el acta N° 015/18 del protocolo de Oficialía Mayor que corre glosada a fs. 291 del citado expediente, oportunidad en la que se presentaron seis oferentes: las firmas SOLETTI ALFREDO JUAN, ADOPAVI S.A., INGACON S.R.L., RODA ADOLFO ARMANDO, ANGARAMO GUILLERMO Y MURUA CONSTRUCCIONES S.R.L.-

Que giradas las actuaciones a Asesoría Letrada, ésta mediante Dictamen N° 016/2018 de Asesoría Letrada de foja 293, manifiesta que la empresa ADOPAVI S.A. ha omitido consignar la nómina de obras similares, La empresa MURUA



CONSTRUCCIONES S.R.L. ha omitido acreditar la inscripción en el Registro Municipal de Proveedores... Los requisitos faltantes, a criterio de este órgano auxiliar no revisten el carácter de insalvables, salvo mejor criterio de la Comisión de Adjudicación, se podrá solicitar que se cumplimente... "En conclusión, esta Asesoría entiende que, con las observaciones apuntadas, se cumplieron con los recaudos formales para proseguir con el curso de estas actuaciones".-

Que a fs. 294 y 295 la Empresa Adopavi S.A. cumplimenta con la documentación faltante. A fs. 296 la Comisión de Adjudicación solicita la presentación de mejora de ofertas, lo que así se realiza constando a fs. 306 obra acta de apertura de las propuestas presentadas.-

Que la Comisión de Adjudicación, a fs. 307 sugiere adjudicar a la empresa ADOPAVI S.A. por resultar conveniente su propuesta obrante a fs. 298.-

Que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido por la partida 37.01.100.2.60.615 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Que este Departamento Ejecutivo presta conformidad a lo manifestado precedentemente, por lo que emite el acto administrativo pertinente.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- APROBAR todo lo actuado en el Expediente Nro. 161503/2018, relativo al llamado a Concurso Privado de Precios N° 005/18 para la obra PAVIMENTO Y VEREDAS EN CEMENTERIO MUNICIPAL; en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICAR el Concurso Privado de Precios, descrito en el artículo precedente a la Empresa ADOPAVI S.A., por la suma de Pesos: Un millón quinientos sesenta y cinco mil ochocientos noventa (\$ 1.565.890), conforme a su mejora de propuesta obrante a foja 298, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido con la partida 37.01.100.2.60.615 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Obras Públicas se notificará a la firma adjudicataria, a los fines de la suscripción del contrato correspondiente, previa visación de Asesoría Letrada.-

ARTÍCULO 5º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 147 / B / 2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
07 de marzo de 2018**

VISTO: El expediente N° 162554/2018 donde obran actuaciones referidas al llamado del "Llamado a Concurso Privado de Precios N° 08/2018 para la Adquisición de dos Vehículos Utilitarios Furgón para las diferentes Áreas de la Municipalidad de Villa Carlos Paz" y;

CONSIDERANDO: **Que** se ha llevado a cabo el Acto de Apertura, cuyas actuaciones se encuentran labradas en el Acta N° 024/18 del protocolo de Oficialía Mayor, que corre agregada a fs. 09 del citado Expediente, no presentándose oferente alguno.-



Que giradas las actuaciones a Asesoría Letrada, esta mediante dictamen N° 40/2018 obrante a fs. 11 manifiesta: “... *Del expediente surge que en la oportunidad prevista en el pliego no se presentaron oferentes al concurso por lo que deberá dictarse la pertinente resolución declarándolo desierto y en caso de considerarlo conveniente, disponer un segundo llamado a concurso*”.-

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR DESIERTO el Primer llamado a **Concurso Privado de Precios N° 08/2018 “PARA ADQUISICION DE DOS VEHÍCULOS UTILITARIOS FURGÓN PARA LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ”**, en un todo de acuerdo al los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 148 / DE / 2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
07 de marzo de 2018**

VISTO: El Expediente N° 161890/2018 donde obran las actuaciones referidas al llamado a Concurso Privado N° 007/2018 para la obra Construcción de Cordón Serrano y muro de Contención, Veredas y Albañal en el Polideportivo CIM Colinas; y

CONSIDERANDO: **Que** se ha llevado acabo

el acto de apertura cuyas actuaciones se encuentran labradas en el acta N° 023/2018 del protocolo de Oficialía Mayor que corre glosada a fs. 31 del citado expediente.-

Que giradas las actuaciones a Asesoría Letrada, esta mediante Dictamen N° 39/2018 de fs. 33, manifiesta que, “*no se presentaron oferentes al concurso por lo que se deberá dictarse la pertinente resolución declarándolo desierto y en caso de considerarlo conveniente, disponer un segundo llamado a concurso*”.-

Que en consecuencia corresponde emitir el administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR DESIERTO el llamado a Concurso Privado N° 007/2018 para la obra Construcción de Cordón Serrano y muro de Contención, Veredas y Albañal en el Polideportivo CIM Colinas, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- Disponer un segundo llamado a Concurso Privado de Precios.-

ARTÍCULO 3°.- La Dirección de Secretaria Privada, Prensa y Protocolo tomará conocimiento del presente, a los fines de la publicación de ley.-

ARTÍCULO 4°.- Previamente dese conocimiento al Tribunal de Cuentas, a los fines dispuestos en el inciso f) del Art. 1° del Decreto 375/92.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 149 / DE / 2018.



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
07 de marzo de 2018**

VISTO: El informe presentado por la Inspección de la Obra: “**Sala de Monitoreo, Oficinas, Dársenas de Estacionamiento e Ingreso sudoeste de Edificio Municipal**”, correspondiente al Concurso Público de Precios N° 3/2017, obrante en el Expte. N° 153356/2017, y;

CONSIDERANDO: Que en el instrumento citado se solicita la ampliación de trabajos a ejecutar y consecuentemente del presupuesto de la Obra.-

Que tal ampliación surge de la demasía de Obra que se requiere en diversos ítems presupuestados en función de que:

1.- En el avance de la obra se determinaron cambios en la estructura de fundación, lo que consecuentemente impacta en la superficie a demoler de contrapiso existente, demandando mayor trabajo de nivelación y compactación del suelo.-

2.- Se deben submurar las paredes existentes por estar comprometidas y vinculadas al muro de piedra.-

3.- Las vigas y columnas fueron redimensionadas por necesidad del proyecto, requiriendo viguetas dobles y ladrillos de 16, para agrandar y reforzar el sector que funciona como ampliación de terraza.-

4.- Se debe reforzar la losa del pasillo de los baños con una viga metálica, en el marco de la remodelación del modulo de baños existentes, agregándole dos (2) baños para discapacitados y deben hacerse todos los revoques (grueso y fino) de paredes y cielorraso nuevos.-

5.- En la sala técnica se debe colocar revestimiento ignífugo en pared y techo y agregar una ventana fija en la Sala de

Monitoreo.-

6.- Se parquizará el sector del jardín ampliado al lado del estacionamiento sobre la Costanera y se colocará un portón corredizo y una reja para dejar cerrado el sector de Sala de Monitoreo.-

7.- Se deben reubicar y prolongar los desagües pluviales, en función de las necesidades del proyecto.-

Que la situación descripta precedentemente está contemplada en la Ley Provincial de Obras Públicas N° 8614 y modificatorias, que prevé ampliaciones de obra de hasta en treinta por ciento (30%), sin el consentimiento de la contratista, siendo para el presente caso un veintinueve coma noventa y nueve por ciento (29,99%).-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la ampliación de trabajos a ejecutar y el presupuesto de la Obra: “**Sala de Monitoreo, Oficinas, Dársenas de Estacionamiento e Ingreso sudoeste de Edificio Municipal**” correspondiente al Concurso Público de Precios N° 3/2017, obrante en el Expte. N° 153356/2017, a favor del contratista de la Obra referida. **ALFREDO JUAN SOLETTI** por un Monto de Obra de **Pesos Seiscientos Setenta y Un Mil Ochocientos Setenta y Uno con noventa centavos (\$671.871,90)**, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente y según el siguiente detalle:



ITEM		CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1.7	Demolición de muro bajo de piedra	10 m ³	\$ 312	\$ 3.120,00
2.4	Nivelación bajo de portones nuevos	1 Ud.	\$ 700	\$ 700,00
3.1	Zapata corrida 0.5 x 0.4	5 m ³	\$ 4663	\$ 23.315,00
3.2	Vigas y columnas de encadenado Superior.	83 ml	\$ 400	\$ 33.200,00
3.3	Reubicación de desagües	60 ml	\$ 500	\$ 30.000,00
4.1	Loza de viguetas pretensadas	55 m ²	\$ 2112.50	\$ 116.187,50
4.2	Escalera y rampa ingreso Noroeste	20 m ²	\$ 6507	\$ 130.140,00
7	Cubierta de techos sobre terraza pileta	160 m ²	\$ 1100	\$ 176.000,00
8	Revoques	40 m ²	\$ 370	\$ 14.800,00
10	Contrapiso y carpetas	85 m ²	\$ 294.44	\$ 25.027,40
11.6	Cazuela para arbolado vereda	7 Ud	\$ 450	\$ 3.150,00
14	Construcción en seco	50 m ²	\$ 775	\$ 38.750,00
19.3	Parquización	80 m ²	\$ 200	\$ 16.000,00
20	Herrería	1 Ud	\$ 13300	\$ 13.300,00
21.1	Juego completo para discapacitado	2 Ud	\$ 20800	\$ 41.600,00
23	Imprevistos			\$ 6.582,00
	TOTAL			\$ 671.871.90

ARTÍCULO 2º.- El monto correspondiente a la mayor cantidad de obra será afectado a la Partida 37-01-100-2-24-413- del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º.- Otorgar al Sr. **ALFREDO JUAN SOLETTI** una ampliación del plazo contractual original según Pliego, de treinta y seis (36) días.-

ARTÍCULO 4º.- Previo cumplimiento de lo establecido en el presente, se dará intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 150 / DE / 2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
07 de marzo de 2018**

VISTO: La nota presentada por el Sr. Lucas Raúl Sánchez, D.N.I. N° 30.540.044, mediante la que solicita autorización para el uso del espacio público municipal, a los fines de llevar a cabo el festejo del “2º Aniversario” del establecimiento de su propiedad, a realizarse el día 23 de marzo próximo; y

CONSIDERANDO: Que dicho evento consiste en diversas actividades, en

conmemoración del 2º año de la Parrilla–Restaurant “POLLOS ÑOÑO” (Habilitación N° 9052) y que promoverá la participación y la integración de los vecinos del barrio y la comunidad en general, con entrada libre y gratuita.-

Que este Departamento Ejecutivo saluda a los propietarios de dicho emprendimiento por su apuesta a seguir invirtiendo en la Ciudad.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al Sr. Lucas Raúl Sánchez, D.N.I. N° 30.540.044, a la ocupación y uso del espacio público de la calle Los Cóndores, entre Av. Cárcano y Av. Perón, para la conmemoración del 2º Aniversario de la Parrilla-Restaurant “Pollos Ñoño”, a llevarse a cabo el día 23 de marzo de 2018, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- La Dirección de Seguridad queda facultada para determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante el día 23 de marzo de 2018.-

ARTÍCULO 3º.- EXIMIR en forma total del pago de los tributos correspondientes al uso del Espacio Público a la firma, de conformidad al artículo 23 de la Ordenanza Tarifaria, artículos 177 y 178 de la Ordenanza 1408 y modificatorias respectivas; así como los derechos según Ordenanza 4225.-



ARTÍCULO 4°.- La Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 151 / DE / 2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
07 de marzo de 2018**

VISTO: la celebración del día Internacional de la Mujer, el día 8 de marzo; y

CONSIDERANDO: Que tal acontecimiento, cada año, lleva a la reflexión en cuanto a los derechos y la lucha por la equidad de género tanto en la sociedad como en el desarrollo íntegro como persona.-

Que consustanciado con esta problemática, y en consonancia con el paro internacional de mujeres, este Departamento Ejecutivo desea sumarse a las actividades de reflexión organizadas por el Concejo de Representantes local.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- ADHERIR a las actividades programadas por el Concejo de Representantes de Villa Carlos Paz, para el día 8 de marzo de 2018, conmemorando el Día Internacional de la Mujer, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTICULO 2°.- Por el área de Prensa se dará difusión a lo dispuesto en el presente, invitando a la comunidad a su participación.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 152 / DE / 2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
08 de marzo de 2018**

VISTO: El Memorándum de la Dirección de Recursos Humanos mediante el que informa la baja transitoria del agente municipal Miguel Ángel Mansilla, Legajo 1849; y

CONSIDERANDO: Que al agente le fue acordada la Jubilación por Invalidez en forma Provisoria, conforme Resolución Serie "A" N° 000039 de fecha 15 de febrero de 2018 –Expte. J-0124-195550/2017.-

Que la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, estableció como fecha de vencimiento del beneficio, el día 31/12/2019.-

Que a los fines de la liquidación de los haberes previsionales, resulta necesario, conforme lo expresa el Art. 2° de la citada Resolución, el cese de su relación de dependencia.-

Que a tales fines se emite el presente que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- DISPONER el Cese de actividades en la Municipalidad de Villa Carlos Paz, del agente municipal, Sr. **MANSILLA, MIGUEL ÁNGEL**, CUIL 23-17.114.575-9, legajo 1849, por acogerse al beneficio de la Jubilación por Invalidez en forma Provisoria, hasta el día **31/12/2019**,



conforme Resolución Serie "A" N° 000039 de fecha 15 de febrero de 2018 de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El Cese dispuesto en el artículo anterior, es al 28 de febrero de 2018.-

ARTÍCULO 3º.- El Tribunal de Cuentas, Dirección de Recursos Humanos, Liquidación de Sueldos y el interesado, tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 153/A/2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
08 de marzo de 2018**

VISTO: El Expediente N° 162647/18, mediante el cual el deportista **Martín ROMERO GARAYZABAL D.N.I. 23.422.509**, solicita una ayuda económica a los fines de solventar en parte los gastos que demande su preparación y participación en los distintos Campeonatos de Parapente, para poder cumplir con el calendario deportivo 2018; y

CONSIDERANDO: Que el deportista **Martín ROMERO GARAYZABAL**, representará la Ciudad de Villa Carlos Paz, en las distintas competencias que se desarrollarán en el corriente año, la fecha próxima es desde el 10 al 17 de marzo en la ciudad de Mendoza, compitiendo en el Open Argentino de Parapente y el próximo desde el 31 de marzo al 07 de abril en Brasil.-

Que en virtud de todo lo expuesto este Departamento Ejecutivo estima conveniente otorgar una ayuda económica en carácter de

Estímulo Deportivo, por la suma de pesos Diez Mil (\$ 10.000).-

Que el Departamento de Contaduría informa que los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, serán atendidos con los fondos del programa 33.31.100.1.15.512 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR al Deportista **Martín ROMERO GARAYZABAL D.N.I. 23.422.509**, en carácter de Estímulo Deportivo, la suma de pesos **Diez Mil (\$ 10.000)**, a los fines de solventar en parte los gastos que demande su preparación y participación en los distintos Campeonatos de Parapente, para poder cumplir con el calendario deportivo 2018, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El Sr. **Martín ROMERO GARAYZABAL** deberá efectuar la correspondiente rendición de gastos.-

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto será atendido con los fondos del programa 33.31.100.1.15.512 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 4º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 154/DE/2018.



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
08 de marzo de 2018**

VISTO: El informe presentado por la Inspección de la Obra: "PLAN DE CORDONES CUNETAS EN B° COLINAS", obrante en el expediente Nro. 151949/2017; y

CONSIDERANDO: **Que** en el mismo se solicita la ampliación de trabajos a ejecutar y consecuentemente del presupuesto de la obra.-

Que la cantidad de 13.000 metros cuadrados de obra previstos por el proyecto ya fue ejecutada en su totalidad con fondos de la Provincia, (Fondo de Desarrollo Urbano) Partida 37.01.100.2.24.427.-

Que por adecuación de niveles se agregaron badenes, paños de hormigón, varios de estos sobre alcantarillas, todas las mejoras suman 850 metros cuadrados faltando ejecutar las calles: Cerro de la Gloria 260,00 m²; Cerro Catedral 140,00 m²; Amazonas 70,00 m²; Aconcagua 280,00 m² sobrando alrededor de 100,00 m² para badenes varios necesarios en la bocacalle de Cerro catedral con Cerro de la Gloria.-

Que la situación descripta está contemplada en la Ley Provincial de Obras Públicas N° 8614 y modificatorias, que prevé ampliaciones de obra de hasta en un 20% sin el consentimiento de la contratista, siendo la presente ampliación de un 5,91%, sumando el total de ampliación de un 9,56%, con la anteriormente aprobada por Decreto N° 486/B/2017.-

Que corresponde en consecuencia emitir el acto administrativo que sustenta a la ampliación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la ampliación de trabajos a ejecutar y de presupuesto de la Obra "PLAN DE CORDONES CUNETAS EN B° COLINAS", en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente, según el siguiente detalle:

Ítem 1) Cordones Cunetas, aumenta 850,00 metros cuadrados.

Ítem 2) Extracción de Roca, No sufre variaciones.

Ítem 3) Rampas para Discapacitados, No sufre variaciones.-

ARTÍCULO 2°.- El monto correspondiente a la mayor cantidad de obra a ejecutar asciende a la suma de Pesos: cuatrocientos cuarenta y dos mil (\$ 442.000,00) y será afectado a la partida de la obra 37.01.100.2.24.413 del Presupuesto General de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°.- Otorgar a la Empresa Roda Adolfo Armando. un ampliación de plazo contractual de 30 días contados a partir de la notificación del presente Decreto.-

ARTÍCULO 4°.- Previo al cumplimiento de lo establecido en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 155 / B / 2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
08 de marzo de 2018**

VISTO: El expediente N° 162796/18, presentado por la Sra. Paola Andrea Bonza y el Sr. Pablo Rossi, en representación de la Organización TGD Padres Carlos Paz Tea, quienes solicitan autorización para el uso de los Jardines Municipales para la realización de una actividad en conmemoración de "Día



Mundial de la Concientización sobre el Autismo”, a realizarse el día 02 de abril próximo; y

CONSIDERANDO: Que el mencionado evento consiste en la iluminación en color azul de los principales edificios públicos, privados y particulares, como también la difusión de las características del trastorno, sus principales síntomas y diferentes formas de abordarlo, dejando de manifiesto la necesidad de la detección precoz para una mejor calidad de vida en cada persona, todo a través de charlas informativas, proyección de videos educativos, etc, en los Jardines Municipales.-

Que la Organización de Naciones Unidas designó el día 02 de abril como Día Mundial de Concientización sobre el Autismo, que se conmemora todos los años a partir de 2008, a través de la Resolución 62/139.-

Que como es público y notorio, la campaña tiene alcance mundial, como surge de la profusa propaganda realizada al respecto en todo tipo de medios de difusión.-

Que, mediante Decreto N° 130/DE/2013 este Municipio adhirió a dicha Resolución N° 62/139, por lo que la solicitud debe enmarcarse en esa disposición.-

Que en consecuencia, corresponde autorizar a los responsables solicitantes, con los límites y alcances expresados en su nota de petición, en relación al uso de los Jardines Municipales, en los términos de la Ordenanza 5753.-

Que corresponde emitir en consecuencia la norma que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR a la Sra. Paola Andrea Bonza y el Sr. Pablo Rossi a la ocupación y uso del espacio público de los Jardines Municipales y del Salón Auditorium, para la realización de una actividad denominada **“2 de abril, Día Mundial de la Concientización sobre el Autismo”**, a llevarse a cabo entre las 16:00 y las 19:00 hs del día 02 de abril de 2018, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- EXIMIR en forma total del pago del tributo correspondiente al uso del Espacio Público a los peticionantes, de conformidad los artículos 23 y 62 de la Ordenanza Tarifaria, art. 178 de la Ordenanza 1408 y modificatorias respectivas; así como los derechos según Ordenanza 4225.-

ARTÍCULO 3º.- La Dirección de Secretaría Privada, Prensa y Protocolo, la Dirección de Seguridad, la dirección de Servicios Públicos, la Coordinación de Políticas Saludables y los Organizadores tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 156/G/2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
08 de marzo de 2018**

VISTO: El expediente N° 158960/17, presentado por el Sr. Marcelo Pullarello, DNI N° 23.825.999, en su carácter de Director General de Misión DxT, mediante el cual solicita la autorización para el uso de espacio público durante el evento denominado **“Medio Maratón Ciudad de Carlos Paz”** a realizarse el día 11 de marzo próximo; y

CONSIDERANDO: Que dicho evento, consiste en una maratón, la que se organiza nuevamente en nuestra ciudad.-



Que se realizará la largada y llegada desde la Plaza del Club Argentino de Servicios, con un circuito de 09 y 21 km a través de la Av. Illía.-

Que la Secretaría de Turismo y Deporte acuerda con su realización y considera fundamental colaborar con los eventos de naturaleza participativa y social, que incluye corredores de todo el país y países vecinos.-

Que en virtud del apoyo que brindarán al evento distintas firmas comerciales corresponde eximir las de las cargas previstas en la legislación vigente, conforme lo dispone la Ordenanza N° 4225.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular, dándoles la bienvenida a los participantes.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Declarar de Interés Municipal al evento denominado “**Medio Maratón Ciudad de Carlos Paz**”, que se llevará a cabo el día 11 de marzo de 2018 en nuestra Ciudad.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR al Sr. Marcelo Pullarello, DNI N° 23.825.999, a la ocupación de la Costanera, entre la Plaza del Club Argentino de Servicios y la calle Nahuel Huapi, durante el día 11 de marzo de 08:00 a 13:00 hs, para la realización del evento denominado “**Medio Maratón Ciudad de Carlos Paz**”, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 3º.- La Dirección de Seguridad queda facultada para realizar cortes de calles, determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del

estacionamiento en calles y Avenidas y las modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante el día 11 de marzo de 2018, con motivo del desarrollo de la competencia.-

ARTÍCULO 4º.- EXIMIR en forma total del pago de los tributos correspondientes al uso del Espacio Público a la firma, de conformidad al art. 23 de la Ordenanza Tarifaria, art. 177 y 178 de la Ordenanza 1408 y modificatorias respectivas; así como los derechos según Ordenanza 4225.-

ARTÍCULO 5º.- La Secretaría de Turismo y Deporte, la Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 6º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 157 / DE / 2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
08 de marzo de 2018**

VISTO: El expediente N° 156909/17, presentado por el Sr. Mariano Pablo Ariznabarreta, D.N.I. N° 24.546.809, en su carácter de organizador del evento, quien solicita la autorización para el uso de espacio público durante el día 18 de marzo próximo; y

CONSIDERANDO: Que la actividad consiste en una competencia de Roller denominada “**MARATON EN ROLLER**”, a llevarse a cabo en la Costanera Peatonal.-

Que la Secretaría de Turismo y Deporte solicita se Declare de Interés Municipal dicho evento, considerando fundamental colaborar con los eventos de ésta naturaleza que contará con participantes de todo el país.-

Que en virtud del apoyo que brindarán al



evento distintas firmas comerciales, corresponde eximir a las mismas de las cargas previstas en la legislación vigente, conforme lo dispone la Ordenanza N° 4225.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Que este Departamento Ejecutivo considera pertinente autorizar el uso del espacio público y la declaración de Interés Municipal, dándoles la bienvenida a los participantes.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Declarar de Interés Municipal al evento denominado “**MARATON EN ROLLER**”, que se llevará a cabo durante el día 18 de marzo de 2018 en nuestra Ciudad.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR al Sr. Mariano Pablo Ariznabarreta, D.N.I. N° 24.546.809, a la ocupación de la Costanera Peatonal, el día 18 de marzo de 2018 desde las 08:00 a las 15:00 hs, para la realización del evento denominado “**MARATÓN EN ROLLER**”, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 3º.- La Dirección de Seguridad queda facultada para realizar cortes de calles, determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y las modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante el día 18 de marzo de 2018, con motivo del evento descrito en el Artículo 1º.-

ARTÍCULO 4º.- EXIMIR en forma total del pago de los tributos correspondientes al uso

del Espacio Público al Sr. Mariano Pablo Ariznabarreta, de conformidad al artículo 23 de la Ordenanza Tarifaria, art. 177 y 178 de la Ordenanza 1408 y modificatorias respectivas; así como los derechos según Ordenanza 4225.-

ARTÍCULO 5º.- La Secretaría de Turismo y Deporte, la Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 6º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 158 / DE / 2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
08 de marzo de 2018**

VISTO: El expediente N° 162804/18 presentado por el Sr. Rolando A. Rodríguez, en su carácter de presidente de la Asociación Mutual de Taxis, quien solicita autorización para el uso de espacio público para llevar a cabo una campaña de prevención de salud, prevista el día 08 de marzo del corriente año en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO: **Que** dicha Asociación solicita colocar un puesto y una ambulancia para realizar una campaña de control de Hipertensión Arterial y asesoramiento gratuito de prevención de salud de la Mujer, en el marco del “Día Internacional de la Mujer”.-

Que la Secretaría de Salud Pública acuerda con lo solicitado, teniendo en cuenta la importancia de la prevención y concientización que realizará dicha Asociación en nuestra Comunidad.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el



particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR a Asociación Mutual de Taxis, al uso y ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación de un sector de espacio público de la vereda de Av. 9 de julio (frente calle Orgaz) y calle Orgaz, para la ubicación de una ambulancia, durante el día 08 de marzo de 2018.-

ARTÍCULO 2º.- La Dirección de Seguridad queda facultada para realizar cortes de calles, determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y las modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante el día 08 de marzo de 2018, con motivo del desarrollo de la campaña.-

ARTÍCULO 3º.- EXIMIR en forma total del pago de los tributos correspondientes al uso del Espacio Público a la Fundación, de conformidad al artículo 23 de la Ordenanza Tarifaria, art. 177 y 178 de la Ordenanza 1408 y modificatorias respectivas; así como los derechos según Ordenanza 4225.-

ARTÍCULO 4º.- La Secretaría de Salud Pública, la Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos y el peticionante aludido tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 159/DE/2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
09 de marzo de 2018**

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 80º de la Ordenanza N° 6009 y modificatorias relativo al otorgamiento con carácter permanente de un subsidio Anual a los **Centros Vecinales** que se encuentren con el debido reconocimiento Municipal y regularizados administrativamente; y

CONSIDERANDO: Que el citado artículo dispone que la suma de los subsidios correspondientes a la totalidad de los Centros Vecinales de la ciudad, no podrá representar menos del 0.07% del Presupuesto General de la Administración Municipal fijado para cada año.-

Que del Expediente N° 161.514/18, surge que son 32 los Centros Vecinales registrados, por lo que, a los efectos del cálculo del art. 80º, la suma a percibir por cada uno de los que se encuentran en condiciones, será de \$ 29.232,47.-

Que el Departamento de Contaduría informa que los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, serán atendidos con los fondos del Programa 30.01.100.1.15.515, del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR a los **CENTROS VECINALES de Villa Carlos Paz**, detallados en Anexo I, un subsidio anual de Pesos Veintinueve Mil Doscientos Treinta y Dos con Cuarenta y Siete centavos (**\$ 29.232,47.-**) conforme a lo dispuesto por Ordenanza N° 6009 y modificatorias, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-



ARTÍCULO 2º.- El monto aludido en el artículo anterior se hará efectivo en la persona del Presidente de cada institución, quien deberá efectuar la correspondiente rendición de cuentas.-

ARTÍCULO 3º.- Los subsidios serán entregados a cada Centro Vecinal, conforme acreditación del cumplimiento de las condiciones requeridas en la Ordenanza 6009 y modificatorias.-

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto será atendido con los fondos del Programa 30.01.100.1.15.515 del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 5º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 160 / DE / 2018.

ANEXO I

	CENTRO VECINAL	PRESIDENTE	DOC. N°
1	ALTOS DE SAN PEDRO	Sra. Maria del Carmen GIACHETTA	4.827.614
2	ALTOS DE LAS VERTIENTES	Sr. Fernando Enrique ROGMANOLI	13.790.879
3	CARLOS PAZ SIERRAS	Sr. Sergio Fabián DUARTE	17.372.681
4	COLINAS DE CARLOS PAZ	Sra. Sandra Patricia FIGUEROA	17.930.680
5	COSTA AZUL NORTE	Sra. Maria Laura BALLE	24.794.210
6	COSTA AZUL SUR	Sra. Liliانا Noemi PICATTO	13.602.324
7	EL CU-CÚ	Sra. Maria Gerarda CÓRDOBA	27.360.989
8	EL CANAL	Sra. Rita Yolanda GALLARDO	6.298.503
9	EL FANTASIO	Sr. Raúl Edgardo ANDRADA	14.035.173
10	GENERAL BELGRANO	Sra. Mirtha Edith LEYES	11.356.873
11	LA QUINTA 1ª SECCIÓN	Sra. Natalia Beatriz SALINAS	16.164.077
12	LA QUINTA 3ª SECCIÓN	Sr. Juan José LEAL	31.039.143
13	LA QUINTA 4ª SECCIÓN	Sr. José Jacinto BREDICHE	16.838.692
14	LAS MALVINAS	Sr. Matias Francisco BERNARDI	31.039.048
15	LAS ROSAS CENTRO	Sra. Maria Antonela QUARANTA	36.120.936
16	LAS ROSAS NORTE	Sra. Ivana Yamila PERALTA	43.190.139
17	LA CUESTA	Sr. Horacio Diego VILLANUEVA	4.526.581
18	LOS ALGARROBOS	Sra. Miriam Mariela CASTELLINO	23.088.245
19	LOS EUCALIPTUS	Sr. Héctor Daniel NARDI	21.910.499
20	LOS MANANTIALES	Sra. Alejandro José MARTÍNEZ	17.790.199
21	MIGUEL MUÑOZ A	Sra. Maria Cristina PAMPIN	5.146.992
22	MIGUEL MUÑOZ B	Sr. Ángel Rubén ALTAMIRANO	17.573.372
23	PLAYAS DE ORO	Nicolás Santiago MAGOIA	30.538.332
24	SANTA RITA DEL LAGO	Sr. Pablo Leonardo ROMÁN	23.090.111
25	SOL Y LAGO	Sra. Elisa del Valle SANCHEZ RAMOS	26.441.739
26	SOL Y RÍO	Sr. Roberto Ángel FALCÓN	6.602.779
27	SOLARES DE LAS ENSENADAS	Sra. Yamila Ayelén SOSA CANTOS	36.432.571
28	VILLA DE LAGO	Sra. Maria Alejandra CABRERA	22.795.024
29	VILLA INDEPENDENCIA	Sr. Miguel Ángel MOLINA	13.602.670
30	VILLA DEL RIO	Sr. Marcelo Adrián TRIARTE	23.300.912
31	VILLA DOMÍNGUEZ	Sra. Ida Elba CORNIER	5.393.274
32	ALTOS DEL VALLE	Sr. Leonardo Germán Ismael TRIVERIO	27.376.592

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ, 09 de marzo de 2018

VISTO: El Expte. N° 161562/2018, donde obra el antecedente referido al Proyecto de Ampliación La Quinta II/ Las Ensenadas y

CONSIDERANDO: Que la Ordenanza N° 5734 y su modificatoria Ordenanza N° 6017 prevé el otorgamiento de fondos para financiar la realización de obras de infraestructura.-

Que se ha efectuado la evaluación del proyecto presentado conforme lo dispone el Art. 3° de la Ord. 5734 y su modificatoria Ordenanza N° 6017, debiendo realizarse la inspección de las obras e informar el cumplimiento del proyecto.-

Que el Art. 3° de la misma específica que el Departamento Ejecutivo mediante Decreto acordará la entrega de los fondos previamente evaluados.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- ACORDAR la entrega de fondos a **CARLOS PAZ GAS S.A.** por la suma de Pesos Ciento Veintitrés Mil Trescientos Tres con 25/100 IVA INCLUIDO (123.303,25) para la realización de la obra de gas: Ampliación La Quinta II/ Las Ensenadas en un todo de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza N° 5734 y su modificatoria Ordenanza N° 6017 y los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- La devolución de los montos acordados se efectuará conforme lo dispone el Art. 5° de la Ordenanza N° 5734 y su modificatoria Ordenanza N° 6017.-

ARTÍCULO 3º.- Los montos que hace



referencia el presente, serán atendidos con la partida 32.01.100.2.25.519.-

ARTÍCULO 4º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 161 / C / 2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
09 de marzo de 2018**

VISTO: El Expediente N° 162813/18 mediante el cual la Dra. Verónica Andrea Rolandelli Presidente de la **Asociación de Clínica Estética y Reparadora - ACER** solicita se declare de Interés Municipal el **“Sexto Congreso Mundial en Clínica Estética y Reparadora”**, que se llevará a cabo en nuestra ciudad, los días 19 y 20 de Mayo del corriente año; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada Asociación es una organización sin fines de lucro, cuyo objetivo es fomentar una formación adecuada y reglada para los profesionales que desempeñan la Medicina Estética.-

Que dicho Congreso convocará alrededor de 750 asistentes aproximadamente, como así también destacados disertantes del interior del país y del exterior.-

Que este Departamento Ejecutivo, en atención a la importancia y convocatoria que propicia no solo la promoción de nuestra ciudad sino también una formación amplia y responsable en la materia, considera oportuno declararlo de Interés Municipal, dando asimismo la bienvenida a los asistentes, disertantes y acompañantes.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR DE INTERES MUNICIPAL el **“Sexto Congreso Mundial en Clínica Estética y Reparadora”**, que se llevará a cabo en nuestra ciudad los días 19 y 20 de Mayo del corriente año organizado por **Asociación de Clínica Estética y Reparadora - ACER**, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- Por la Dirección de Secretaría Privada, Prensa y Protocolo se dará difusión del evento.-

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 162 / DE / 2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
12 de marzo de 2018**

VISTO: Lo dispuesto por la Carta Orgánica, particularmente en su Artículo 38 y concordantes; y

CONSIDERANDO: Que es deber del Municipio propender al Estado de Bienestar, promoviendo el desarrollo humano y comunitario, el progreso económico con justicia social, la formación y capacitación de trabajadores, la reconversión de mano de obra, la inclusión social y el desarrollo de políticas sociales coordinadas.-

Que a tales fines, el Municipio formula planes integrales.-

Que conforme a este postulado, corresponde realizar el pago sobre el monto estipulado en el decreto Numero 673/DE/2014 llevando a cabo el Programa de Becas del Municipio, que se encuentra reglamentado mediante



Decreto Numero **138/DE/2004** y Ordenanza Numero **5591** y Numero **5788**.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- ASIGNAR el pago de Becas de Formación y Capacitación del Programa “**Corazón de mi Ciudad**” a los beneficiarios que se detallan en el Anexo I, en un todo de acuerdo a los considerando del presente, correspondiente al mes de **Complementaria Febrero de 2018**.-

Legajo	Apellido y Nombre	CUIL	Monto
4441	ALVAREZ, LUCAS MAXIMILIANO	20-40419821-2	1632.81
4436	VARELA, KAREN DEL VALLE	27-37635802-5	10496.66

ARTÍCULO 2º.- El Gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con el fondo del Programa 31.01.100.1.13.341 y 37.01.100.1.13.341.-

ARTÍCULO 3º.- Previo cumplimiento de lo establecido, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 166 / DE / 2018.

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
13 de marzo de 2018

VISTO: El Expediente N° 162540/2018, mediante el cual la Sra. Alicia Olga SOSA, Presidente del “**Centro de Jubilados y Pensionados de Villa Carlos Paz**”, solicita un subsidio con el fin de afrontar gastos de mantenimiento edilicio y funcionalidad de dicho centro; y

CONSIDERANDO: Que los medios con los que cuenta la Institución, no le resultan suficientes para afrontar los mencionados gastos.-

Que en virtud de ello y en atención a la importante labor social que cumple, este Departamento Ejecutivo estima conveniente otorgarle un subsidio por la suma de Pesos Ocho Mil Setecientos Cincuenta (\$ 8.750).-

Que el Departamento de Contaduría informa que el gasto será atendido con los fondos del Programa 30.01.100.1.15.520, del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR al “**Centro de Jubilados y Pensionados de Villa Carlos Paz**”, un subsidio por la suma de de **Pesos Ocho Mil Setecientos Cincuenta (\$ 8.750)**, con el fin de afrontar gastos para refacciones, mantenimiento y funcionalidad de dicho centro, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El monto aludido en el Artículo anterior, se hará efectivo a nombre de la Presidenta de la Institución **Sra. Alicia Olga SOSA DNI. N° 12.245.028**, quien deberá efectuar ante el Tribunal de Cuentas, la correspondiente rendición de gastos.-

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto será atendido con los fondos del Programa 30.01.100.1.15.520, del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 4º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de Ley.- Protocolícese, comuníquese,



publíquese y archívese.

DECRETO N° 167 / DE / 2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
13 de marzo de 2018**

VISTO: El Expediente N° 162779/18, mediante el cual el deportista **Ignacio MAYORE**, solicita una ayuda económica a los fines de solventar en parte los gastos que demande su preparación y participación en las diferentes Competencias de Mountain Bike, para poder cumplir con el Calendario Deportivo 2018; y

CONSIDERANDO: **Que** el mencionado deportista, representará la Ciudad de Villa Carlos Paz, en las distintas competencias que se llevarán a cabo durante el corriente año, siendo próxima fecha entre los días 04 y 08 de Abril en la ciudad de Pereira, Risaralda, Colombia, participando de la XXII Edición del Campeonato Panamericano de Mountain Bike 2018.-

Que en virtud de todo lo expuesto este Departamento Ejecutivo estima conveniente otorgar una ayuda económica en carácter de Estimulo Deportivo, por la suma de \$ 10.000.-

Que el Departamento de Contaduría informa que los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, serán atendidos con los fondos del programa 33.31.100.1.15.512 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR al Deportista **Ignacio MAYORE DNI. N° 42.787.319**, en

carácter de Estimulo Deportivo, la suma de pesos **Diez Mil (\$ 10.000)**, a los fines de solventar en parte los gastos que demande su preparación y participación en las diferentes Competencias de Mountain Bike, para poder cumplir con el Calendario Deportivo 2018, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El moto aludido en el artículo anterior, se hará efectivo al **Sr. MAYORE Edgar Fabio DNI. N° 21.902.006**, padre del deportista, quien deberá efectuar la correspondiente rendición de gastos.-

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto será atendido con los fondos del programa 33.31.100.1.15.512 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 4º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 168 / DE / 2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
14 de marzo de 2018**

VISTO: El Expediente N° 161851/2018, mediante el cual se tramita una ayuda económica para el **Carlos Paz Rugby Club**, a los fines de solventar en parte los gastos que demande el dictado de una Clínica Campamento de la organización HAKA GLOBAL, a realizarse durante los días 16, 17 y 18 de Marzo de 2018; y

CONSIDERANDO: **Que** dicha Institución, en su actividad, no solo es la base del desarrollo competitivo o recreativo de jóvenes y adultos de la ciudad, sino también forma una red de sustento social que resulta altamente valorable. Por tal motivo, resulta necesario



apoyar al Club, para que pueda llevar a cabo el evento mencionado, que redundará en un gran beneficio para los deportistas del mismo.-

Que en virtud de todo lo expuesto este Departamento Ejecutivo estima conveniente otorgar una ayuda económica en carácter de Apoyo Institucional, por la suma de \$ 25.000,00 siendo éste por única vez.-

Que el Departamento de Contaduría informa que los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, serán atendidos con los fondos del programa 33.31.100.1.15.520 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR al **Carlos Paz Rugby Club** una ayuda económica en carácter de **Apoyo Institucional**, por la suma de **Pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000,00)**, a los fines de solventar en parte los gastos que demande el dictado de una Clínica Campamento de la organización HAKA GLOBAL, a realizarse durante los días 16, 17 y 18 de Marzo de 2018, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El monto asignado en el artículo anterior, se hará efectivo al **Sr. Carlos Alberto ERVEN DNI. N° 22.787.042**, Presidente de dicha Institución, quien deberá efectuar la correspondiente rendición de gastos.-

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto será atendido con los fondos del programa 33.31.100.1.15.520 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 4º.- Previo Cumplimiento de lo dispuesto, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 170 / DE / 2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
16 de marzo de 2018**

VISTO: La Resolución N° 0036/2017 que declara la Emergencia Ambiental de la Ciudad de Villa Carlos Paz por la problemática de la Contaminación en el Predio del Basural; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada Resolución insta al Departamento Ejecutivo para que planifique un plan de contingencia de Emergencia Sanitaria.-

Que en el marco de la emergencia aludida, se ha considerado adecuado, en forma preventiva, buscar los mecanismos tendientes a mitigar la problemática de la contaminación en el predio del basural y en alrededores.-

Que los motivos existentes tornan necesario implementar mecanismos de contratación que permita de manera rápida y efectiva llevar a cabo la tarea solicitada por los organismos pertinentes.-

Que en consecuencia de lo dicho deviene indispensable contratar directamente a empresas que se encuentran en condiciones de prestar el servicio con eficiencia y celeridad.-

Que la contratación directa propiciada a través de este acto administrativo encuadra en el precepto establecido en el art. 65º inciso d) de la Ordenanza N° 1511, en cuanto dispone que: **"... Cuando en caso de urgencia manifiesta y por necesidades**



imperiosas, provocadas por desastres naturales, accidentes o epidemias no pueda esperarse sin perjuicio de la función o servicios públicos, un llamado a licitación o concurso ...”.-

Que la urgencia manifiesta a que alude el precepto precedente y que justifica el mecanismo de contratación propiciado a través de este instrumento, surge de la inminente quema del basural, con el consiguiente riesgo de contaminación que puedan producirse en el predio del basural, por lo que deben arbitrarse las medidas preventivas tendientes a evitar que ello ocurra.-

Que asimismo se ha solicitado el auxilio financiero del Gobierno de la Provincia de Córdoba, para cubrir los gastos que demande la contratación, encontrándose en trámite administrativo dicha gestión.-

Que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido con fondos del Programa **37.72.100.1.13.313**, del Presupuesto General de Gastos Vigente.-

Que en consecuencia este Departamento Ejecutivo procede a emitir el acto administrativo pertinente.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- CONTRATAR en forma directa con el Sr. Alfredo Juan Soletti para la prestación del servicio de tapado y topado de Basura dentro del predio del basural municipal, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente,

será atendido con fondos del Programa **37.72.100.1.13.313** del Presupuesto General de Gastos Vigente.-

ARTÍCULO 3º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, desé intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 172/B/2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
16 de marzo de 2018**

VISTO: El Decreto N° 586/1993 y;

CONSIDERANDO: **Que** la norma aludida reglamenta el control del personal con licencias médicas por causas psiquiátricas.-

Que resulta necesario contar con una mayor amplitud de lugares adonde llevar a cabo La Junta Médica prevista en el art. 1º, apartado I.1 b) del Decreto de referencia, resultando oportuno modificarlo.-

Que conforme lo expuesto, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el art. 1º, apartado I.1 b) del Decreto N° 586/1993, que quedará redactado de la siguiente manera:

b) Hasta los cuarenta (40) días se otorgará la Licencia con la sola intervención de Reconocimientos Médicos. Para el otorgamiento de Licencias posteriores se remitirá al agente al Hospital



Neuropsiquiátrico (ciudad de Córdoba) y/o al Hospital Domingo Funes (Santa María de Punilla), a los fines que se le efectúe Junta Médica.-

ARTÍCULO 2º.- La Dirección de Personal, Reconocimientos Médicos del Hospital y los agentes municipales, tomarán conocimiento del presente a los fines que hubiere lugar.-

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 173 / DE / 2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
16 de marzo de 2018**

VISTO: La ausencia temporaria del Sr. Secretario de Salud Pública, desde el día 19 de marzo del corriente año; y

CONSIDERANDO: Que a los fines de no dificultar el normal desenvolvimiento administrativo del área aludida, resulta menester encomendar la atención y firma del Despacho al Señor Secretario General, Desarrollo Social y Educación, mientras dure la ausencia de su titular.-

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo pertinente, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 147 de la Carta Orgánica Municipal.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- ENCARGAR la atención y firma del Despacho de la **Secretaría de Salud Pública** al **Sr. Secretario General, Desarrollo Social y Educación**, Dr. Jorge Sebastián Guruceta, a partir del día 19 de

marzo de 2018 y mientras dure la ausencia de su titular, en un todo de acuerdo al Visto y los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 174 / DE / 2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
16 de marzo de 2018**

VISTO: El Decreto N° 723/DE/2017 relativo al reintegro a la Municipalidad de Villa Carlos Paz, de los bienes que debe realizar el concesionario de contrato vencido –Cooperativa Integral Regional de Provisión de Servicios Públicos, Vivienda y Consumo de Villa Carlos Paz Ltda.-, al final de la concesión del servicio de provisión de agua potable; y

CONSIDERANDO: Que la norma fijaba las fechas en que debía cumplirse cada etapa del proceso de recepción del servicio de agua potable por parte del Municipio.-

Que tales etapas no se concretaron por la unilateral negativa de la Cooperativa, según consta en las actas N° 197, 198, 199, 200 y 201/17 del protocolo de Oficialía Mayor y actuación notarial del día 28 de febrero de 2018.-

Que corresponde en consecuencia, dejar en suspenso la fecha fijada en el Artículo 3º del Decreto N° 723/DE/2017, por resultar de cumplimiento imposible ante el impedimento de concretar las inspecciones correspondientes y la posterior recepción provisoria del servicio.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- SUSPENDER el procedimiento fijado por el Artículo 3º del Decreto N° 723/DE/2017, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 178 / DE / 2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
16 de marzo de 2018**

VISTO: El Expediente N° 161312/18 donde obran las actuaciones referidas al llamado a Licitación Pública N° 001/18 para la PAVIMENTACIÓN AV. COSTANERA – TRAMO 17 ENTRE NAHUEL HUAPI Y COMECHINGONES; y

CONSIDERANDO: **Que** se ha llevado acabo el acto de apertura cuyas actuaciones se encuentran labradas en el acta N° 018/18 del protocolo de Oficialía Mayor que corre glosada a fs. 391 del citado expediente, oportunidad en la que se presentaron cuatro oferentes: las firmas CAVICOR S.A., ALFREDO SOLETTI, FERNANDO RODIA Y EDECAR CONSTRUCTORAS.A.-

Que giradas las actuaciones a Asesoría Letrada, ésta mediante Dictamen N° 42/18, manifiesta que *“la empresa CAVICOR S.A. ha omitido acompañar constancia que acrediten la inscripción en el Registro de Municipal de Proveedores, AFIP, DGR (art. 11º, inciso 4º) como tampoco ha cumplimentado lo dispuesto en el art. 10 del pliego general de bases y condiciones...EDECAR CONSTRUCTORA S.A. ha omitido cumplimentar con el art. 10º del pliego general de bases y condiciones y no ha adjuntado constancias de inscripción en AFIP y RENTAS (art. 11º, inciso 4º del*

pliego general de bases y condiciones)...En relación a los requisitos faltantes, este órgano auxiliar considera lo siguiente: en razón de no revestir el carácter de insalvable según opinión de este órgano auxiliar, salvo mejor criterio de la Comisión de Adjudicación, se podrá solicitar que lo cumplimente en un plazo prudencial que a tales fines se fije...En conclusión, esta Asesoría entiende que, con las observaciones apuntadas, se cumplieron con los recaudos formales para proseguir con el curso de estas actuaciones.”-

Que la Comisión de Adjudicación analizadas las presentaciones y documentación adicional solicitada, a fs. 400 sugiere adjudicar a la empresa ALFREDO JUAN SOLETTI por resultar conveniente su propuesta obrante a fs. 211.-

Que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido por la partida 37.01.100.2.60.635 y subsidiariamente 37.71.710.2.24.413 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-
Que este Departamento Ejecutivo presta conformidad a lo manifestado precedentemente, por lo que emite el acto administrativo pertinente.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- APROBAR todo lo actuado en el Expediente Nro. 161312/18, relativo al llamado a Licitación Pública N° 001/18 para la PAVIMENTACIÓN AV. COSTANERA – TRAMO 17 ENTRE NAHUEL HUAPI Y COMECHINGONES; en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICAR la Licitación, descrita en el artículo precedente a ALFREDO JUAN SOLETTI, por la suma de Pesos: Seis millones novecientos sesenta y



cinco mil seiscientos sesenta y cinco con sesenta centavos (\$ 6.965.665,60), conforme a su propuesta obrante a foja 211, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido conforme a los ingresos con la partida 37.01.100.2.60.635 y subsidiariamente 37.71.710.2.24.413 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Obras Públicas se notificará a la firma adjudicataria, a los fines de la suscripción del contrato correspondiente, previa visación de Asesoría Letrada.-

ARTÍCULO 5º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 179 / B / 2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
16 de marzo de 2018**

VISTO: El expediente N° 163216/18, presentado por el Sr. Juan J. Fernández, en su carácter de vice - presidente de la Subcomisión de Pesca del Sindicato de Luz y Fuerza, mediante el cual solicita autorización para el uso de espacio público durante el día 17 de marzo próximo; y

CONSIDERANDO: Que en la fecha solicitada se desarrollará un evento, consistente en actividades de pesca denominada "1º Parcial de Pesca en la modalidad variada" en la Costanera del Lago San Roque.-

Que la Secretaria de Turismo y Deporte solicita se autorice lo solicitado y se declare

de Interés Municipal, debido a que se concentrará a través de dicha actividad a vecinos y turistas que nos visitan.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal, al evento denominado "1º Parcial de Pesca en la modalidad variada", a llevarse a cabo el día 17 de marzo del corriente año, con epicentro en nuestra Ciudad.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR al Sindicato de Luz y Fuerza, a la ocupación de la Costanera Peatonal, entre las calles Esparta e Independencia, para la realización de un evento de pesca, el día 17 de marzo de 2018, de 09:00 hs a 13:00 hs, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 3º.- La Dirección de Seguridad queda facultada para realizar cortes de calles, determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y las modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante el día 17 de marzo de 2018.-

ARTÍCULO 4º.- El Sindicato de Luz y Fuerza deberá cumplimentar, antes de la realización del evento, con el pago de seguro de responsabilidad civil y servicio de emergencia con ambulancia afectado en la zona donde se desarrolle la actividad.-

ARTÍCULO 5º.- La Secretaria de Turismo y Deporte, la Dirección de Seguridad, la



Dirección de Servicios Públicos y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 180 / DE / 2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
20 de marzo de 2018**

VISTO: La necesidad de realizar una adecuación presupuestaria para diferentes Secretarías Municipales; y

CONSIDERANDO: Que el Art. 1° de la Ordenanza N° 6309, Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal, establece que el presupuesto fijado lo es según el detalle de los Anexos I y V, indicando las autorizaciones presupuestarias por Jurisdicción, desagregadas contablemente a nivel de Programa.-

Que el Art. 6° de dicha Ordenanza establece "El Departamento Ejecutivo podrá variar las partidas presupuestarias de Tercer Nivel o inferior pero no realizar compensación entre diferentes Jurisdicciones".-

Que asimismo, el Art. 11° de dicha Ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo a crear, modificar y/o fusionar las Partidas a partir del tercer nivel.-

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- CREAR, a partir del Tercer Nivel del Presupuesto General de Gastos en vigencia, lo siguiente:

JURISDIC. - SUB JURISD.	-PROGRAMA-ANEXO -INCISO-ITEM-DESCRIPC.	IMPORTE
31.15.100.2.24.420.	EQUIPOS VARIOS	\$ 0,00

ARTÍCULO 2°.- MODIFICAR, a partir del Tercer Nivel el Presupuesto General de Gastos en vigencia, de la siguiente manera:

JURISDIC. - SUB JURISD.	-PROGRAMA-ANEXO -INCISO-ITEM-DESCRIPC.	AUMENTA	DISMINUYE
32.21.100.1.12.215.	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN IMPRESOS	\$ 7.000	
32.21.100.1.13.326.	IMPRESIÓN, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES		\$ 7.000
35.50.503.1.12.221.	ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	\$ 110.000	
35.50.503.1.13.313.	ALQUILERES VARIOS	\$ 30.000	
35.50.100.1.13.311.	SERVICIOS BÁSICOS	\$ 30.000	
35.50.503.2.24.416.	EQUIPOS ELECTRÓNICOS E INFORMÁTICOS		\$ 50.000
35.50.100.1.13.325.	TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO		\$ 30.000
35.50.100.2.24.418.	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES		\$ 30.000
35.50.100.1.13.333.	AUSPICIOS		\$ 20.000
35.50.100.2.24.417.	EQUIPOS EDUCACIONALES Y RECREATIVOS		\$ 10.000
35.50.100.1.13.314.	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES		\$ 30.000
35.51.515.1.13.311.	SERVICIOS BÁSICOS	\$ 60.000	
35.51.515.2.24.417.	EQUIPOS EDUCACIONALES Y RECREATIVOS		\$ 30.000
35.51.515.2.24.420.	EQUIPOS VARIOS		\$ 30.000
33.30.303.1.13.399.	OTROS SERV. NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	\$ 29.000	
33.30.301.1.12.220.	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y AFINES	\$ 1.200	
33.01.100.1.12.211.	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	\$ 60.000	
33.30.303.1.12.213.	TEXTILES Y VESTUARIOS		\$ 29.000
33.30.301.1.13.334.	PASAJES Y VIATICOS		\$ 1.200
33.01.100.1.12.213.	TEXTILES Y VESTUARIOS		\$ 30.000
33.01.100.1.12.225.	UTENSILLOS DE COCINA Y COMEDOR		\$ 30.000
31.10.100.2.24.418.	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	\$ 6.000	
31.15.100.2.24.416.	EQUIPOS ELECTRÓNICOS E INFORMÁTICOS	\$ 80.000	
31.10.100.1.13.331.	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA		\$ 6.000
31.01.100.2.24.416.	EQUIPOS ELECTRÓNICOS E INFORMÁTICOS		\$ 80.000
37.01.100.1.12.213.	TEXTILES Y VESTUARIOS	\$ 50.000	
37.01.100.1.12.223.	ELEMENTOS DE LIMPIEZA		\$ 20.000
37.01.100.2.24.416.	EQUIPOS ELECTRÓNICOS E INFORMÁTICOS		\$ 30.000
37.72.723.1.13.316.	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VÍAS DE COMUNICACION	\$ 1.600.000	
37.72.100.1.13.320.	DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS		\$ 1.600.000
31.15.100.2.24.420.	EQUIPOS VARIOS	\$ 15.000	
31.15.100.2.24.419.	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES		\$ 15.000
37.01.100.1.13.313.	ALQUILERES VARIOS	\$ 80.000	
37.01.100.1.12.220.	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y AFINES		\$ 80.000
TOTAL		\$ 2.158.200	\$ 2.158.200

ARTÍCULO 3°.- ADECUAR, Nomenclador de Erogaciones conforme al Art. 5° de la Ordenanza N° 6309, a las modificaciones aprobadas por el presente Decreto.-

ARTÍCULO 4°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 181 / C / 2018.



CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
20 de marzo de 2018

VISTO: La Ordenanza N° 5093; y

CONSIDERANDO: Que la citada norma reglamenta el tratamiento Presupuestario que se le otorga a los recursos que recibe el Municipio en carácter de donaciones, aporte y/o cualquier otro concepto no reintegrable y con fines determinados.-

Que el Artículo 1º, incisos 1) y 2) de la misma, prevé la creación de Sub Cuentas por cada ingreso específico recibido, tanto en egresos como en ingresos del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Que es necesaria la creación de la partida "PROGRAMA AURORA" conforme a lo informado por el Departamento de Contaduría.-

Que asimismo es necesario adecuar los ítems al Nomenclador del año 2018 conforme al Art. 5 de la Ordenanza N° 6309.-

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- CREAR, en el Presupuesto Vigente en **Recursos** conforme a la Ordenanza N° 5093, cuentas de Fondos con Afectación Específica de acuerdo al siguiente detalle:

CUENTA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1.11.14.141.37.	PROGRAMA AURORA	\$ 0,00

ARTÍCULO 2º.- CREAR, en el Presupuesto Vigente en **Egresos** conforme a la Ordenanza N° 6309, cuentas de Fondos con

Afectación Específica de acuerdo al siguiente detalle:

JURIDIC.- SUB JURISD.	PROGRAMA-ANEXO -INCISO-ITEM-DESCRIPC.	IMPORTE
35.51.100.1.60.637.	PROGRAMA AURORA	\$ 0,00

ARTÍCULO 3º.- ADECUAR, el Nomenclador de Erogaciones conforme al Art. 5º de la Ordenanza N° 6309, a las modificaciones aprobadas por el presente Decreto.-

ARTÍCULO 4º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 182 / C / 2018.

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
20 de marzo de 2018

VISTO: El informe presentado por la Dirección de Planeamiento, relacionado con el "**CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARTICULARES, VEREDA, SENDAS PEATONALES, ILUMINACIÓN, SANITARIOS Y EQUIPAMIENTO DEL INGRESO NORTE DEL PARQUE ESTANCIA LA QUINTA**", obrante en fs. 320 del Expediente Nro. 150.040/16 y;

CONSIDERANDO: Que de la constancia referida surge el pedido de ampliación de trabajos a ejecutar y consecuentemente del presupuesto de la obra y el plazo de su entrega.-

Que las demasías en la obra de referencia surgen de la medición en Obra, una vez finalizada ésta, de los ítems contratados y según el detalle obrante en el informe de fs. 320.-

Que el gasto será atendido con fondos de la



Partida 37.01.100.2.60.631 del Presupuesto General de Gastos en Vigencia.-

Que a fs. 319, la Firma de Electricidad Centro S.C, presta conformidad de precios.-

Que corresponde en consecuencia emitir el acto administrativo que sustenta la ampliación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la ampliación de trabajos a ejecutar y de presupuesto de la Obra: **“CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARTICULARES, VEREDA, SENDAS PEATONALES, ILUMINACIÓN, SANITARIOS Y EQUIPAMIENTO DEL INGRESO NORTE DEL PARQUE ESTANCIA LA QUINTA”**, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente, por un **Total De Pesos Ciento Diecinueve Mil Quinientos Ochenta y Cuatro con Cincuenta y Cuatro Centavos (\$ 119.584,54)**, equivalente a **9,78% del Monto original de obra**, según el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDICION	P. UNITARIO	PRECIO FINAL DE AMPLIACIÓN
1	-PROYECTORES LED 150W SIMETRICOS COB	7	UN.	\$ 5.245,00	\$ 36.715,00
2	-SOPORTE ANGULO 7º PARA LED 150W DOBLE.	2	UN.	\$ 2.500,00	\$ 5.000,00
3	-SOPORTE ANGULO 7º PARA LED 150W TRIPLE.	1	UN.	\$ 3.200,00	\$ 3.200,00
4	-COLUMNA BASE 114 MM ACOMETIDA SUBTE NEGRA 6 MTS.	3	UN.	\$ 8.200,00	\$ 24.600,00
5	-SUBTERRANEO IMSA 2 X 2.50 MM.	87	UN.	\$ 28,675	\$ 2.494,73
6	-UNIPOLAR IMSA 2.50 MM V/A.	87	UN.	\$ 9,163	\$ 797,18
7	-UNIONES EN CAJAS DE INSPECCION + DERIV ELEC.	2	UN.	\$ 4250,00	\$ 8.500,00
8	-MANO DE OBRA INSTALACION.	1	GL	\$ 38277,63	\$ 38277,63
				TOTAL DE LA AMPLIACIÓN	\$ 119.584,54

ARTÍCULO 2º.- Otorgar a la Firma de

Electricidad Centro S.C, contratista de la Obra: **“CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARTICULARES, VEREDA, SENDAS PEATONALES, ILUMINACIÓN, SANITARIOS Y EQUIPAMIENTO DEL INGRESO NORTE DEL PARQUE ESTANCIA LA QUINTA”**, un plazo de 6 días para la ejecución de los trabajos aludidos en el Artículo precedente.-

ARTÍCULO 3º.- El monto correspondiente a la mayor cantidad de Obra referida en el Artículo 1º del presente será afectado a la Partida 37.01.100.2.60.631, del Presupuesto General de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 4º.- Previo al cumplimiento de lo establecido en el presente, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 183 / B / 2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
21 de marzo de 2018**

VISTO: Lo dispuesto por la Carta Orgánica, particularmente en su Artículo 38 y concordantes; y

CONSIDERANDO: **Que** es deber del Municipio propender al Estado de Bienestar, promoviendo el desarrollo humano y comunitario, el progreso económico con justicia social, la formación y capacitación de trabajadores, la reconversión de mano de obra, la inclusión social y el desarrollo de políticas sociales coordinadas.-

Que a tales fines, el Municipio formula planes integrales.-

Que conforme a este postulado, corresponde



realizar el pago sobre el monto estipulado en el decreto Numero 673/DE/2014 llevando a cabo el Programa de Becas del Municipio, que se encuentra reglamentado mediante Decreto Numero **138/DE/2004** y Ordenanza Numero **5591** y Numero **5788**.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- ASIGNAR el pago de Becas de Formación y Capacitación del Programa “**Corazón de mi Ciudad**” a los beneficiarios que se detallan en el Anexo I, en un todo de acuerdo a los considerando del presente, correspondiente al mes de **Marzo de 2018**.-

ARTÍCULO 2º.- El Gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con el fondo del Programa 31.01.100.1.13.341, 31.01.100.1.60.611, 32.01.100.1.13.341, 33.01.100.1.13.341, 35.01.100.1.13.341, 36.01.100.1.13.341, 37.01.100.1.13.341, 38.01.100.1.13.341 y 40.01.100.1.13.341.-

ARTÍCULO 3º.- Previo cumplimiento de lo establecido, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 185/DE/2018.

Periodo:	MARZO 2018
Selección:	BECAS

ORDEN	NUMERO	BENEFICIARIO	CUIL	IMPORTE
1	4364	ACEVEDO, MAURO DAVID	2030119420-0	10496.66
2	4472	AGUIERO, KEVIN GABRIEL	2042638534-2	10496.66
3	4013	AGUIRRE, PATRICIA DEL CARMEN	2730242837-4	10496.66
4	4385	ALBARENGA, GABRIEL ANDRES	2033948222-6	10496.66
5	4416	ALBERT, LUCAS MARCELO	2027772480-5	10496.66
6	4495	ALDANA RIVADERO, JULIO CESAR	2022221500-6	10496.66
7	4496	ALIENDRO, JUAN CARLOS	2021655991-7	10496.66
8	4203	ALTAMIRA MONTES, CAMILA BELEN	2739823979-8	10496.66
9	4224	ALTAMIRANO, WALTER GABRIEL	2016966640-8	10496.66
10	4221	ALVAREZ, ALEJANDRO ANDRES	2032322421-9	10496.66
11	4236	ALZOGARAY, EDUARDO JESUS	2330660735-9	10496.66
12	4308	APARICIO, JORGE RAUL	2007994518-9	10496.66
13	4505	ARCE, DOMINGA ALEJANDRA	2723422435-8	10496.66
14	4365	ARCE, EVANGELINA SORAYA	2724850159-1	10496.66
15	4192	ARCE, JONAS EZEQUIEL	2041411872-1	10496.66

16	4366	ARIAS BARRIONUEVO, PABLO EZEQUIEL	2041175027-3	10496.66
17	4421	ARISTU, IVAN NAHUEL	2025072608-3	10496.66
18	4160	BARBIERI, AUGUSTO NAHUEL	2033796100-3	10496.66
19	4506	BARRERA, LEONARDO EMANUEL	2034980106-0	5248.33
20	4337	BARRIONUEVO, NAHUEL ELIAS	2039058841-1	10496.66
21	4316	BEECHER ROBLEDO, RAMIRO	2040680424-1	10496.66
22	4333	BENSONI, CAMILO MARTIN	2040001126-6	5924.81
23	3807	BRAVO, BARBARA CELESTE	2727957182-2	10496.66
24	4497	BRAVO, LUIS ALEJANDRO	2018074760-6	10496.66
25	4507	BRITOS, KAREN MICAELA	2336341841-4	8047.44
26	3084	BRZOBOHATY, ENRIQUE FEDERICO	2027376579-5	5924.81
27	4498	BUSTAMANTE ALMONACID, PAULA NADIA	2734104154-1	10496.66
28	4425	BUSTOS, MARIANO JOSE	2326839892-9	10496.66
29	4280	CABRERA, LUIS DANIEL	2025610611-7	10496.66
30	4369	CALABRO, RODRIGO MIGUEL	2037872808-9	10496.66
31	4179	CAPDEVILA, CARLOS GUSTAVO	2021899820-9	10496.66
32	4334	CASTILLO, EMA SOLEDAD	2726641329-2	10496.66
33	4466	CENA, RODRIGO EZEQUIEL	2035588173-4	10496.66
34	4467	CIOTTI, MARIO MARCELO	2037135476-0	10496.66
35	4351	CORREA, CLAUDIO OMAR	2030822661-2	699.78
36	4166	CUADRO, GONZALO JOSE	2026231212-8	10496.66
37	4367	CUELLO, ANDREA ANA YOLANDA	2728529996-4	10496.66
38	4346	CUEVAS, LUCIANO GABRIEL	2037487333-5	5924.81
39	4344	DELGADO, FERNANDO MARCOS	2037959254-7	10496.66
40	4362	DIAZ, CLAUDIO ALEJANDRO	2031450220-6	10496.66
41	3748	DIAZ, JOHANA SOLEDAD	2736120979-1	10496.66
42	4046	ENRIA, GUSTAVO ALEJANDRO	2032785043-2	10496.66
43	4167	ESCOBAR, FERNANDO ENRIQUE	2025547700-6	10496.66
44	4302	ESCOBEDO, EZEQUIEL BALTAZAR	2034168687-4	10496.66
45	4508	FERNANDEZ, MATIAS GABRIEL	2039623553-7	4198.66
46	4408	FLORES, JUANA MICAELA	2734104218-1	10496.66
47	4070	FLORES, LAURA PAMELA	2732504365-8	10496.66
48	9936	FLORES, PAOLA DEL VALLE	2729939720-9	10496.66
49	4008	FLORES, VICTOR HUGO	2017438007-5	11173.11
50	4309	FORMIGA, JULIO CESAR	2018504611-8	10496.66
51	4244	FUENTES, LAURA BELEN	2739737044-0	5924.81
52	4273	GALETTI, MARCIA CELESTE	2727114974-9	10496.66
53	4386	GALVAN, VALERIA CELESTE	2733101798-7	10496.66
54	3723	GARMENDIA, MARIA AGUSTINA	2739286537-9	5924.81
55	4216	GIGENA, MELANI BELEN	2736120521-4	10496.66
56	4350	GIL BARRERA, PATRICIA LAEJANDRA	2720649364-5	10496.66
57	9151	GIMENEZ, JUSTO	2014046576-4	12879.39
58	9152	GIORGIS, GONZALO MARTIN	2031164213-9	10496.66
59	3844	GIORGIS, RODRIGO MARTIN	2029308899-4	10496.66
60	4335	GOMEZ, JACQUELINE SALOME	2738886018-4	10496.66
61	4427	GONZALEZ, CANDELA ANGELINA	2342387343-4	5924.81
62	4211	GONZALEZ, CAROLINA VANESA	2731083328-8	10496.66
63	4301	GONZALEZ, FERNANDO ALFREDO	2021409601-4	10496.66
64	4428	GONZALEZ, RODRIGO AGUSTIN	2041411964-7	10496.66
65	4319	GRASSI, DAMIAN PABLO	2029761517-4	10496.66
66	4291	GUZMAN, IVANA ANDREA	2729939504-4	10496.66
67	4235	GUZMAN, MARIA CELESTE	2729308501-9	10496.66
68	1935	HEIL, GABRIEL GUSTAVO	2021899934-5	10496.66
69	4248	HERNANDEZ, JUAN IGNACIO	2032504572-9	10496.66
70	4254	HERRERA, HENRY GASTON	2038001841-2	10496.66
71	4469	IBARGUENGOITIA, CARLOS HERNAN	2037010970-3	10496.66
72	4412	JERES, JORGE RICARDO	2016077960-9	10496.66
73	4274	KESELMAN, DANIELA MERCEDES	2731450008-2	10496.66
74	4499	KOLAR, JUAN PABLO	2029605824-7	5598.22
75	9327	LABAT, LORENA DEL CARMEN	2726569263-5	10496.66
76	4449	LAGUNA, ALEJANDRA ELIZABETH	2722413876-3	10496.66
77	4177	LAMARLERE, JUAN AGUSTIN	2029308927-3	2099.33
78	4398	LEDESMA, JORGE LEONARDO	2031450042-4	10496.66
79	4372	LEGUIZAMON, LORENA DEL VALLE	2728117140-8	10496.66
80	4373	LIENDO, MYRIAM ANDREA	2724094386-2	10496.66
81	4228	LOPEZ, CECILIA MARIA	2741153061-8	10496.66
82	4229	LOPEZ, LEANDRO EMANUEL	2032776519-2	12595.99
83	4191	LOPEZ, LUIS EDUARDO	2020876587-7	10496.66
84	3189	LUDUENA, DARIO VICTOR	2022593525-5	12879.39
85	4281	LUDUENA, FRANCO DANIEL	2037635931-0	10496.66
86	9191	LUDUENA, JOSE CRISTIAN DAMIAN	2025019691-2	10496.66
87	4190	LUDUENA, JOSE MARCELO	2016157486-5	10496.66
88	4085	LUQUE STREITZ, MARINA VICTORIA	2740029665-6	10496.66
89	4307	MAERO, LADY LYDIA	2714727183-8	10496.66
90	4289	MANASSERO, CARLOS HUGO	2036120036-6	10496.66
91	4368	MANASSERO, MARIA BELEN	2736341643-3	10496.66
92	4206	MARCONETTI, YESICA ANABEL	2735588205-0	10496.66
93	4087	MAROSSERO, GIULIANA	2738038481-2	10496.66
94	4450	MARQUEZ, MATIAS MAXIMILIANO	2036341872-5	10496.66
95	4343	MARTINEZ, CARLOS FACUNDO	2041593383-6	10496.66
96	4352	MARTINEZ, VIVIANA VALERIA	2722036446-7	10496.66
97	4318	MELCHIORI, RENE DANILO	2017386101-0	10496.66
98	4378	MOCCHIEGANI, ALEJANDRO PABLO	2321671873-9	10496.66
99	4429	MOLINA, JONATAN DAVID	2035588414-8	10496.66
100	4256	MORENO FRACCINO, CAROLINA BELEN	2736341670-0	10496.66
101	4353	MOSSON, GABRIEL ALEJANDRO	2324562311-9	10496.66
102	4213	MURIALDO, NOELIA ALFONSINA	2732546886-1	10496.66
103	4389	NAIBO, ADRIEL ANDRES	2039423349-9	10496.66
104	4272	ORTIZ, JOSE ARIEL	2024005453-2	10846.55
105	4442	OTERMIN, DYLAN	2042183505-6	10496.66



106	3394	OVIEDO, FABIAN ALEJANDRO	2036120724-7	10496.66
107	4430	PAEZ, PAUL JONATHAN	2333832516-9	10496.66
108	4320	PALA, SEBASTIAN ALBANO	2023018956-1	12879.39
109	4271	PAZ, BRIAN ALEXIS	2038886134-8	10496.66
110	4417	PERALTA, BRAIAN ARIEL	2041411904-3	10496.66
111	9672	PEREIRA, NORMA CAROLINA	2725019770-0	12479.36
112	4359	PERESOTTI, DIEGO ALFREDO	2330242935-9	10496.66
113	4243	PEREYRA, LUIS SANTIAGO	2037635832-2	10496.66
114	4509	PEREYRA, MARCELO GABRIEL	2026335215-8	8397.33
115	4354	PEREYRA, MARIA FERNANDA	2727567721-9	10496.66
116	4214	PEREYRA, SILVIA DANIELA	2333037204-4	10496.66
117	4303	PEREZ LASTRA, GIOVANI	2393903314-9	10496.66
118	4090	PIQUERAS, GERMAN NICOLAS	2039423288-3	10496.66
119	4500	PIVA, GHIORI, GONZALO JAVIER	2034468649-2	5948.11
120	4452	PODESTA, NORMA PAOLA	2424241823-5	10496.66
121	1900	PONCE, EDUARDO ERNESTO	2018435103-0	10496.66
122	4400	PONCE, GABRIEL AGUSTIN	2333816185-9	10496.66
123	7509	PONCE, ROMAN ALEJANDRO	2027447615-0	10496.66
124	3146	PONCE, ROSANA GABRIELA	2725894519-6	10496.66
125	4292	PONCE, VANESA LIDIA	2337487218-4	10496.66
126	3726	QUINTEROS, SERGIO OMAR	2031041950-9	10496.66
127	4355	RACIGH, FEDERICO RAUL	2034055829-5	10496.66
128	4510	REARTES, VALERIA LUCIANA	2736120701-2	5948.11
129	4387	REQUENA, SIMON	2039825546-2	10496.66
130	4197	REYNOSO, ARY NAHUEL	2038886126-7	10496.66
131	4345	RINALDI, GABRIEL IGNACIO	2032214090-9	10496.66
132	4275	RODRIGUEZ, ELIEL GUSTAVO	2040504437-5	10496.66
133	4501	RODRIGUEZ, SERGIO RAMÓN	2021048520-2	10496.66
134	4356	RODRIGUEZ, VALENTINA SOL	2741524388-5	10496.66
135	4418	ROLDAN, DIEGO ANDRES	2032772760-6	10496.66
136	4204	ROMERO, GISELA ESTEFANIA	2732504583-9	10496.66
137	4198	ROMERO, MARCOS EMILIANO	2033964292-4	10496.66
138	4222	ROMERO, PABLO ESTEBAN	2031450086-6	10846.55
139	4414	RUBIOL, EUGENIO SANTIAGO	2039825569-1	10496.66
140	4055	SALETTA, ANDREA NAYLA	2731650744-7	10496.66
141	4317	SALGAN, MAXIMILIANO GABRIEL	2337635999-9	10496.66
142	4202	SANCHEZ PALACIOS, MAILEN ALUMINE	2340983569-4	10496.66
143	4361	SANCHO, FERNANDO JOSE	2023300817-7	3149.00
144	4265	SANDOVAL SALAZAR, ANGEL GUISEPPE	2394563290-9	10496.66
145	4358	SORIA, JUAN CARLOS	2016013749-6	10496.66
146	4269	SOSA CAMPI, AGUSTINA	2736120418-8	10496.66
147	4388	SOSA CANTOS, YAMILA AYELEN	2736432571-7	10496.66
148	4199	TAPIA, FERNANDO NICOLAS	2040201555-2	10496.66
149	4322	TERAN, FERNANDO RAFAEL	2040573845-8	5924.81
150	4419	THOMAS, GISELA ALEJANDRA	2733098878-4	10496.66
151	4018	TOLABA, DARIO HERNAN	2335473920-8	10496.66
152	4511	TORASSA, GUILLERMO ARIEL	2031069165-9	8047.44
153	4306	TORRES, CLAUDIO JESUS	2034317396-3	5924.81
154	4401	VACA, SOFIA LAURA	2736429414-5	10496.66
155	4464	VALAROLO REYERO, FEDERICO	2041411821-7	10496.66
156	4264	VALLARI MARTIN, MARIA FLORENCIA	2339967658-4	10496.66
157	9349	VALLE, SERGIO WALTER	2320216233-9	10496.66
158	4433	VALLONES, CARLOS EZEQUIEL	2337635565-9	10496.66
159	4436	VARELA, KAREN DEL VALLE	2737635802-5	10496.66
160	4443	VARGAS, NADIA PAMELA	2335260419-4	10496.66
161	4376	VIADER, DIEGO	2026179299-1	10496.66
162	3584	VIDELA, ERNESTO SALOMON	2344549523-9	12879.39
163	4377	VILCHEZ, DAIANA JORGELINA	2740419001-1	10496.66
164	4283	VILLALOBOS, NESTOR LEONARDO	2039423289-1	10496.66
165	7525	VILLARROEL, CHRISTIAN MIGUEL	2033587530-4	10496.66
166	4276	ZAPPIA, FRANCO EZEQUIEL	2040573960-8	10496.66
Total: 166				1662778,43

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ, 21 de marzo de 2018

VISTO: Que es intención de este Departamento Ejecutivo otorgar un incremento del canon a quienes se desempeñan bajo la modalidad de Contratos de Locación de Servicios; y

CONSIDERANDO: Que el incremento a conceder a quienes se desempeñan bajo esta modalidad será del cinco por ciento (5 %), sobre la base de los valores establecidos

a cada contrato, a partir del 1° de Marzo del 2018.-

Que corresponde en consecuencia emitir el acto que disponga sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- DISPONER un incremento del cinco por ciento (5%) en el precio de los contratos por Locación de Servicios, sobre la base de los valores establecidos en cada contrato vigente a la fecha, el que regirá a partir del 1° de Marzo de 2018, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El incremento dispuesto en el artículo precedente, sólo alcanzará a quienes presten servicios profesionales.-

ARTÍCULO 3°.- Considerar al presente como adenda a cada uno de los respectivos Contratos a los que se hace mención en el Artículo 1° del presente.-

ARTÍCULO 4°.- La presentación por parte de los locadores de las respectivas facturas adecuadas a los nuevos valores fijados, será aceptado como reconocimiento y conformidad del presente.-

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto será atendido con los fondos de los Programas y Partidas que se les asignaron a cada contrato de Locación vigente, suscripto oportunamente.-

ARTÍCULO 6°.- El Tribunal de Cuentas, la Dirección de Recursos Humanos y cada una de las Secretarías Municipales, tomarán razón de lo resuelto, haciendo conocer a los beneficiados de lo dispuesto precedentemente.-



ARTÍCULO 7°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 186 / DE / 2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
21 de marzo de 2018**

VISTO: El Expediente N° 162554/2018 donde obran las actuaciones referidas al Concurso Privado de Precios N° 8/2018 para la "ADQUISICIÓN DE DOS (2) VEHÍCULOS UTILITARIOS FURGÓN PARA LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ" y;

CONSIDERANDO: Que llevado a cabo el acto de apertura, cuyas actuaciones se encuentran labradas en Acta N° 030/18 del protocolo de Oficialía Mayor, que corre agregada a fs. 242 del citado Expediente, en dicha oportunidad se presentó un oferente, la razón social PEUGEOT CITROEN ARGENTINAS.A.-

Que giradas las actuaciones a Asesoría Letrada, ésta mediante Dictamen N° 54/2018 de fs. 245 manifiesta, que "...se cumplieron con los recaudos formales para proseguir con el curso de las actuaciones...".-

Que la Comisión de Adjudicación en informe obrante a fs. 256, sugiere adjudicar el presente concurso a PEUGEOT CITROEN ARGENTINA S.A. por la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL (\$ 682.000,00), según su oferta obrante a fs. 240 y 241, por resultar conveniente la propuesta formulada.-

Que el gasto será atendido con los fondos del Programa N° 37.01.100.2.60.629 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Que el Departamento Ejecutivo presta conformidad a lo manifestado

precedentemente, por lo que se emite el acto administrativo pertinente.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- APROBAR todo lo actuado en el Expediente N° 162554/2018, relativo al llamado a Concurso Privado de Precios N° 8/2018 para la "ADQUISICIÓN DE DOS (2) VEHÍCULOS UTILITARIOS FURGÓN PARA LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ" en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICAR el Concurso aludido en el artículo anterior a **PEUGEOT CITROEN ARGENTINA S.A.**, CUIT N° 30-50474453-8, por la suma de **PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL (\$ 682.00,00) IVA** incluido, según su oferta obrante a fs. 240 y 241, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente será atendido con fondos del Programa N° **37.01.100.2.60.629** del Presupuesto General de Gastos Vigente.-

ARTÍCULO 4°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 187 / B / 2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
21 de marzo de 2018**

VISTO: La reglamentación referida al



otorgamiento de subsidios de menor cuantía;
y

CONSIDERANDO: Que el Decreto N° 314/DE/2006 fue sucesivamente modificado en función de la necesidad de ampliar la cobertura de ayuda económica, exceptuando el dictado del correspondiente decreto para efectuar el pago.-

Que para el presente año se hace necesario adecuar el monto, ajustándolo a los cambios económicos actuales, por lo que se emite la norma que así lo dispone.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- INCREMENTAR el monto determinado en el Decreto N° 314/DE/2006 y modificatorios, que exceptúa el dictado del correspondiente Decreto, para el otorgamiento de subsidio de menor cuantía en el área de la Secretaría General, Desarrollo Social y Educación, hasta la suma de **PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00)**, los que serán tramitados directamente por Orden de Pago.-

ARTÍCULO 2°.- Previo cumplimiento, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 189 / DE / 2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
21 de marzo de 2018**

VISTO: El art. 66° de la Ordenanza N° 1511 y;

CONSIDERANDO: Que la norma aludida faculta al Departamento Ejecutivo a reglamentar los requisitos que deben cumplimentar los oferentes en las contrataciones por cuenta del estado municipal.-

Que el Estado debe garantizar en el proceso de selección de ofertas los principios de "conurrencia", entendido éste como la participación de la mayor cantidad de oferentes; enlazado al del "informalismo", intentando de esta manera la de obviar inconvenientes, evitando de esa manera el rechazo de ofertas por cuestiones formales o burocráticas, pero siempre sin perder de vista el principio rector de la "igualdad entre los oferentes", lo que no puede verse afectado por un excesivo rigor formal.-

Que resulta por ello necesario establecer qué requisitos resultarán insalvables al momento de la presentación de ofertas, lo que producirá en forma inmediata su desestimación como tal.-

Que conforme lo expuesto, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- En los procedimientos administrativos de compra, las ofertas serán desestimadas *in limine* cuando:

- 1.- Omitan la presentación de la garantía de oferta o ésta no se ajuste al contenido en los pliegos o sea insuficiente;
- 2.- No adjunten la oferta económica en la forma en que ha sido solicitada;
- 3.- La presentación efectuada carezca de la firma del responsable de la oferta.-

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese,



comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 190 / DE / 2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
22 de marzo de 2018**

VISTO: Lo dispuesto por la Carta Orgánica, particularmente en su Artículo 38 y concordantes; y

CONSIDERANDO: **Que** es deber del Municipio propender al Estado de Bienestar, promoviendo el desarrollo humano y comunitario, el progreso económico con justicia social, la formación y capacitación de trabajadores, la reconversión de mano de obra, la inclusión social y el desarrollo de políticas sociales coordinadas.-

Que a tales fines, el Municipio formula planes integrales.-

Que conforme a este postulado, corresponde realizar el pago sobre el monto estipulado en el decreto Numero 673/DE/2014 llevando a cabo el Programa de Becas del Municipio, que se encuentra reglamentado mediante Decreto Numero **138/DE/2004** y Ordenanza Numero **5591** y Numero **5788**.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- ASIGNAR el pago de la Beca de Formación y Capacitación del Programa “**Corazón de mi Ciudad**” al Beneficiario que se detalla a continuación, en un todo de acuerdo a los considerando del presente, correspondiente al mes de **Marzo de 2018**.-

Legajo	Apellido y Nombre	CUIL	Monto
4278	ZAPATA, ALFREDO FERNANDO	20-31450017-3	10496.66
4347	VIVAS, MARCELO CEFERINO	20-21409595-6	10496.66

ARTÍCULO 2°.- El Gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con el fondo del Programa 10.01.100.1.13.341 del presupuesto general de gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°.- Previo cumplimiento de lo establecido, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 191 / DE / 2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
22 de marzo de 2018**

VISTO: La nota remitida por la Comisión de Apoyo a la Biblioteca del Autor Local, dependiente de la Dirección de Cultura Municipal, con sede en Parque Estancia La Quinta, mediante la cual solicita se declare de Interés Municipal el “**Segundo Encuentro de Escritores y Poetas de Villa Carlos Paz**”, que se llevará a cabo entre los días 13 y 15 de abril del corriente año; y

CONSIDERANDO: **Que** el mencionado encuentro se realizará bajo el lema “*Entre sierras y lago, espacio para tu palabra*”, convocando a escritores de todo el país y de países vecinos.-

Que el objetivo es crear un espacio donde los escritores tengan la oportunidad de dar a conocer sus obras, presentarlas, compartirlas y contar sus propias experiencias.-

Que es intención de la Comisión organizadora que ese espacio a crear se constituya en patrimonio de todos aquellos que quieran estimular y difundir la literatura a nuevas y futuras generaciones.-

Que este Departamento Ejecutivo, consecuente con tal intención y consciente



de la necesidad que reviste el incentivar y transmitir la literatura, considera oportuno declarar el Encuentro de Interés Municipal.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Declarar de Interés Municipal el “**Segundo Encuentro de Escritores y Poetas de Villa Carlos Paz**” bajo el lema: “*Entre sierras y lago, espacio para tu palabra*” que se llevará a cabo en Parque Estancia La Quinta de nuestra ciudad, entre los días 13 y 15 de abril de 2018, organizado por la Comisión de Apoyo a la Biblioteca del Autor Local, dependiente de la Dirección de Cultura Municipal, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- Por la Dirección de Secretaría Privada, Prensa y Protocolo, se dará difusión al evento.-

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 192/DE/2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
23 de marzo de 2018**

VISTO: La solicitud efectuada por la Dirección de Cultura, respecto a la declaración como Embajadora Artística a la bailarina de nuestra ciudad **Lucía Abril Marcucci**; y

CONSIDERANDO: **Que** con sus once años de edad, ha logrado una importante cantidad de distinciones, becas y premios, altamente destacables.-

Que el esfuerzo y perseverancia que implican este tipo de disciplinas, se ve coronado con el éxito de sus presentaciones y particularmente con la beca de estudio recientemente recibida, para capacitarse en New York en el American Ballet Theatre.-

Que su beca en esta institución, de lo más destacado a nivel mundial en danza clásica, será propicia para exponer las bondades y valores de la ciudad a la que pertenece y será propicio para el intercambio de conocimientos y experiencias que compartirá con su profesora y madre, la profesional, Sandra Racedo.-

Que es intención de este Departamento Ejecutivo, acceder a la solicitud de la Dirección de Cultura y desearle el mejor de los éxitos a esta promesa de la danza, oriunda de nuestra ciudad.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR Embajadora Artística de la Ciudad de Villa Carlos Paz, a LUCIA ABRIL MARCUCCI, quien a través de la danza clásica, promoverá lazos culturales y de valores entre nuestra ciudad y New York, durante su estadía en Estados Unidos de América, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- Por la Dirección de Cultura se hará entrega del presente.-

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 195/DE/2018.



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
23 de marzo de 2018**

VISTO: El Expediente N° 162623/2018, donde obran las actuaciones referidas al **Concurso Privado de Precios N° 12/2018 para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER Y MANTENIMIENTO DE FOTOCOPIADORAS PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ;** y

CONSIDERANDO: Que llevado a cabo el acto de apertura, se presentaron tres oferentes: **SOLUCIONES INFORMATICAS SIGMA S.R.L., OKINET S.R.L. Y RB S.R.L.,** todo ello obrante en Acta N° 34/2018 del protocolo de Oficialía Mayor, que corre agregada a fs. 150 del citado Expediente.-

Que giradas las actuaciones a Asesoría Letrada, esta mediante Dictamen N° 55/2018 de fs. 153 manifiesta que *"...con las observaciones apuntadas, se cumplieron con los recaudos formales para proseguir con el curso de estas actuaciones..."*.-

Que la Comisión de Adjudicación en informe obrante a fs. 154 sugiere adjudicar el presente concurso a la firma **RB S.R.L., por el Alquiler de Sesenta (60) equipos fotocopiadores** a razón de Precio unitario por copia/impresión A4 monocromo: **Cincuenta y Cinco centavos (\$ 0,55), IVA INCLUIDO.** Precio unitario por copia/impresión A4 Full color: **Pesos Seis con Noventa y Seis centavos (\$ 6,96), IVA INCLUIDO.** Precio unitario por copia/impresión A3 full color: **Pesos Trece con Noventa y Dos centavos (\$ 13,92), IVA INCLUIDO,** según consta en su oferta obrante a fs. 148.-

Que el gasto que demande la ejecución del presente concurso será atendido con los fondos de los Programas **30.01.100.1.13.313; 30.02.100.1.13.399; 30.03.100.1.13.313; 30.04.100.1.13.313; 30.04.342.1.13.313; 31.01.100.1.13.313;**

31.15.100.1.13.313; 32.01.100.1.13.313; 33.01.100.1.13.313; 35.01.100.1.13.313; 35.50.100.1.13.313; 35.51.100.1.13.313; 35.52.100.1.13.313; 36.61.100.1.60.617; 36.01.100.1.13.313; 37.01.100.1.13.313; 38.01.100.1.13.313; 38.81.100.1.13.313; 38.83.100.1.13.313; 38.84.100.1.13.313; 40.01.100.1.13.313 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Que el Departamento Ejecutivo presta conformidad a lo manifestado precedentemente, por lo que se emite el acto administrativo pertinente.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- APROBAR todo lo actuado en el Expediente N° 162623/2018, donde obran las actuaciones referidas al **Concurso Privado de Precios N° 12/2018 para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER Y MANTENIMIENTO DE FOTOCOPIADORAS PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ;** en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICAR el Concurso aludido en el artículo anterior a la firma **RB S.R.L., por el Alquiler de Sesenta (60) equipos fotocopiadores** a razón de Precio unitario por copia/impresión A4 monocromo: **Cincuenta y Cinco centavos (\$ 0,55), IVA INCLUIDO.** Precio unitario por copia/impresión A4 Full color: **Pesos Seis con Noventa y Seis centavos (\$ 6,96), IVA INCLUIDO.** Precio unitario por copia/impresión A3 full color: **Pesos Trece con Noventa y Dos centavos (\$ 13,92), IVA INCLUIDO,** según consta en su oferta obrante a fs. 148 del expediente de marras.-

ARTÍCULO 3º.- Que el gasto será atendido



con los fondos de los Programas 30.01.100.1.13.313 la suma de pesos Cinco Mil (\$ 5.000,00); 30.02.100.1.13.399 la suma de pesos Cinco Mil (\$ 5.000,00); 30.03.100.1.13.313 la suma de pesos Diez Mil (\$ 10.000,00); 30.04.100.1.13.313 la suma de pesos Ochenta Mil (\$ 80.000,00); 30.04.342.1.13.313 la suma de pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000,00); 31.01.100.1.13.313 la suma de pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000,00); 31.15.100.1.13.313 la suma de pesos Cuarenta Mil (\$ 40.000,00); 32.01.100.1.13.313 la suma de pesos Cien Veinte Mil (\$ 120.000,00); 33.01.100.1.13.313 la suma de pesos Cien Mil (\$ 100.000,00); 35.01.100.1.13.313 la suma de pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000,00); 35.50.100.1.13.313 la suma de pesos Cuarenta Mil (\$ 40.000,00); 35.51.100.1.13.313 la suma de pesos Veinte Mil (\$ 20.000,00); 35.52.100.1.13.313 la suma de pesos Cinco Mil (\$ 5.000,00); 36.61.100.1.60.617 la suma de pesos Ciento Setenta Mil (\$ 170.000,00); 36.01.100.1.13.313 la suma de pesos Seis Mil (\$ 6.000,00); 37.01.100.1.13.313 la suma de pesos Cien Mil (\$ 100.000,00); 38.01.100.1.13.313 la suma de pesos Cuatro Mil (\$ 4.000,00); 38.81.100.1.13.313 la suma de pesos Veinte Mil (\$ 20.000,00); 38.83.100.1.13.313 la suma de pesos Veinte Mil (\$ 20.000,00); 38.84.100.1.13.313 la suma de pesos Diez Mil (\$ 10.000,00); 40.01.100.1.13.313 la suma de pesos Veinte Mil (\$ 20.000,00) del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 4º.- Previo cumplimiento de lo establecido en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 196 / C / 2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
26 de marzo de 2018**

VISTO: La necesidad de realizar una adecuación presupuestaria para diferentes Secretarías Municipales; y

CONSIDERANDO: Que el Art. 1º de la Ordenanza N° 6309, Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal, establece que el presupuesto fijado lo es según el detalle de los Anexos I y V, indicando las autorizaciones presupuestarias por Jurisdicción, desagregadas contablemente a nivel de Programa.-

Que el Art. 6º de dicha Ordenanza establece "*El Departamento Ejecutivo podrá variar las partidas presupuestarias de Tercer Nivel o inferior pero no realizar compensación entre diferentes Jurisdicciones*".-

Que asimismo, el Art. 11º de dicha Ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo a crear, modificar y/o fusionar las Partidas a partir del tercer nivel.-

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- CREAR, a partir del Tercer Nivel del Presupuesto General de Gastos en vigencia, lo siguiente:

JURISDIC. - SUB JURISD.	-PROGRAMA-ANEXO -INCISO-ITEM-DESCRIPC.	IMPORTE
36.62.100.1.13.323.	SERVICIOS DE ILUMINACIÓN Y SONIDO	\$ 0,00

ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR, a partir del Tercer Nivel el Presupuesto General de Gastos en vigencia, de la siguiente manera:



JURISDIC. -SUB JURISD.	-PROGRAMA-ANEXO -INCISO-ITEM- DESCRIPC.	AUMENTA	DISMINUYE
36.62.100.1.13.323.	SERVICIOS DE ILUMINACIÓN Y SONIDO	\$ 50.000	
36.62.100.1.12.211.	PRODUCTOS ALIMENTICIOS		\$ 50.000
35.50.100.1.13.326.	IMPRESA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES CONVENIOS C/ORG. PROVINCIALES, NACIONALES E INTERN	\$ 50.000	
35.01.100.1.13.339.	CONVENIOS C/ORG.PROVINCIALES, NACIONALES E INTERN		\$ 30.000
35.50.100.1.13.339.	ALQUILERES Y DERECHOS DE BIENES INMUEBLES	\$ 60.000	\$ 20.000
35.51.514.1.13.312.	CONSTRUCCIONES Y TRABAJOS PUBLICOS		\$ 60.000
35.51.100.2.24.413.	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS, MULTAS Y RECARGOS	\$ 110.000	
35.50.505.1.13.335.	CAPACITACION Y PERFECCIONAMIENTO		\$ 7.200
35.01.100.1.13.340.	TEXTILES Y VESTUARIOS		\$ 10.000
35.50.505.1.12.213.	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON IMPRESOS		\$ 10.000
35.50.505.1.13.322.	CONTRATAcion DE ARTISTAS		\$ 10.000
35.50.505.1.13.324.	OTROS SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES		\$ 40.800
35.50.505.1.13.327.	PRIMAS Y GASTOS DE SEGURO		\$ 26.000
35.50.505.1.13.334.	PASAJES Y VIATICOS		\$ 6.000
TOTAL		\$ 270.000	\$ 270.000

ARTÍCULO 3º.- ADECUAR, Nomenclador de Erogaciones conforme al Art. 5º de la Ordenanza N° 6309, a las modificaciones aprobadas por el presente Decreto.-

ARTÍCULO 4º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 203 / C / 2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
26 de marzo de 2018**

VISTO: La nota presentada por el Sr. Alejandro Strumia, Director del Área de Promoción y Eventos de la Agencia Córdoba Turismo SEM del Gobierno de la Provincia de Córdoba, mediante la cual solicita autorización para llevar a cabo una acción promocional en la vía pública; y

CONSIDERANDO: Que la actividad consiste en la instalación de dos gacebos, un simulador de rally y promotoras que brindarán información del World Rally Car 2018, destinado a vecinos y turistas que nos visitan.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR con carácter precario, a la Agencia Córdoba Turismo SEM del Gobierno de la Provincia de Córdoba, a realizar una acción promocional, consistente en la instalación de dos gacebos, un simulador de rally y promotoras, durante el día 02 de abril de 2018, en un sector de espacio público, entre la Secretaría de Turismo, calle Maipú y Av. San Martín, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- EXIMIR en forma total del pago de los tributos correspondientes al uso del Espacio Público a la Agencia Córdoba Turismo SEM del Gobierno de la Provincia de Córdoba, de conformidad al artículo 23 de la Ordenanza Tarifaria, artículo 89 inc. g de la Ordenanza 1408 y modificatorias respectivas; así como los derechos según Ordenanza 4225.-

ARTÍCULO 3º.- La Secretaría de Turismo y Deporte, la Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos y el peticionante tomarán conocimiento del presente.-

ARTÍCULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 205 / DE / 2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
26 de marzo de 2018**

VISTO: El Expediente N° 163219/18 mediante el cual la Sra. María Cristina Escobar, en su carácter de presidente de la Fundación Proyecto Artístico Nativo Geo



Ambiental (P.A.N.GE.A), solicita autorización para uso de espacio público, el día sábado 31 de marzo próximo; y

CONSIDERANDO: Que dicho evento denominado "FESTIVAL ARTÍSTICO DE MÚSICA Y DANZA ANCESTRAL" consiste en charlas y acciones de concientización ambiental. Dicha actividad es libre y gratuita para la población en general.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753 corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR a la Fundación Proyecto Artístico Nativo Geo Ambiental (P.A.N.GE.A) al uso y ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación de la plaza denominada CAS, para la realización de un evento denominado "FESTIVAL ARTÍSTICO DE MÚSICA Y DANZA ANCESTRAL", a llevarse a cabo el día 31 de marzo del corriente año, entre las 17:00 y las 20:00 hs, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- EXIMIR en forma total del pago de los tributos correspondientes al uso del Espacio Público a la Fundación PANGEA, de conformidad al artículo 23 de la Ordenanza Tarifaria, artículo 89 inc. g de la Ordenanza 1408 y modificatorias respectivas.-

ARTÍCULO 3º.- La Secretaría de Turismo y Deporte, la Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos y el Peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese

DECRETO N° 206 / G / 2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
26 de marzo de 2018**

VISTO: El expediente N° 163559/18, mediante el cual el Sr. Alejandro Requena, D.N.I. N° 25.755.408, en su carácter de presidente del Consejo Pastoral de las Iglesias Evangélicas de Villa Carlos Paz y alrededores, solicita el uso del espacio público para un Show Musical, a realizarse el día 29 de marzo de 2018; y

CONSIDERANDO: Que dicho evento, denominado "SANTO Carlos Paz", se realizará en los Jardines Municipales, en ocasión de los festejos de Semana Santa y contará con la presencia de artistas locales de primer nivel.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al Sr. Alejandro Requena, D.N.I. N° 25.755.408, en su carácter de presidente del Consejo Pastoral de las Iglesias Evangélicas de Villa Carlos Paz y alrededores, a la ocupación de uso del espacio público de los Jardines Municipales, para la realización del evento denominado "SANTO Carlos Paz", a llevarse a cabo el día 29 de marzo de 2018 a partir de las 20:00 hs, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-



ARTÍCULO 2º.- La Dirección de Seguridad queda facultada para determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante el día 29 de marzo de 2018.-

ARTÍCULO 3º.- EXIMIR en forma total del pago de tributos al peticionante de conformidad al art. 23 de la Ordenanza Tarifaria y al art. 178 de la Ordenanza 1408 y modificatorias respectivas.-

ARTÍCULO 4º.- La Secretaría de Calidad Institucional, Cultos, Participación Vecinal y Juventud, la Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 207 / DE / 2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
27 de marzo de 2018**

VISTO: La ausencia temporaria del Sr. Secretario General, Desarrollo Social y Educación, **Doctor Jorge Sebastián Guruceta**, desde el día 03 de abril de 2018; y

CONSIDERANDO: Que a los fines de no dificultar el normal desenvolvimiento administrativo del área aludida, resulta menester encomendar la atención y firma del Despacho al Señor Secretario de Turismo, mientras dure la ausencia de su titular.-

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo pertinente, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 147 de la Carta Orgánica Municipal.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- ENCARGAR la atención y firma del Despacho de la Secretaría General, Desarrollo Social y Educación al Señor **Secretario Turismo, Prof. Sebastián Boldrini**, a partir del día 03 de abril de 2018 y mientras dure la ausencia, en un todo de acuerdo al Visto y a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 209 / DE / 2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
27 de marzo de 2018**

VISTO: El expediente N° 163476/18 presentado por Padre Daniel Rodríguez, titular de la Parroquia San José Obrero, mediante el cual solicita autorización para uso de espacio público, para el Vía Crucis, a desarrollarse el día 30 de marzo de 2018; y

CONSIDERANDO: Que la Parroquia realizará una procesión por las calles de la ciudad y culminará en la Parroquia, en la que participarán los fieles y la comunidad en general.-

Que para la consecución de tal actividad, es necesario disponer el cierre al tránsito vehicular en la calle que se verá afectada por el desarrollo de la celebración.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-



Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al Padre Daniel Rodríguez, titular de la Parroquia San José Obrero a la ocupación y uso de las calles Santa Fe y Rosario, entre Zúbiría y Fleming, para el Vía Crucis, a llevarse a cabo el día 30 de marzo de 2018 entre las 19:30 y las 20:30 hs, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- La Dirección de Seguridad queda facultada para determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante el día 30 de marzo de 2018.-

ARTÍCULO 3º.- La Secretaría de Calidad Institucional, Cultos, Participación Vecinal y Juventud, la Dirección de Seguridad, la Dirección de Secretaria Privada, Prensa y Protocolo y la Institución aludida tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 210 / G / 2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
27 de marzo de 2018**

VISTO: La nota presentada por el párroco Mario Bernabei, presbítero de la Parroquia Nuestra Señora del Carmen, mediante el cual solicita autorización para uso de espacio público, para el Vía Crucis y la celebración de la Misa de Pascua, eventos a desarrollarse los días 30 de marzo y 01 de abril de 2018; y

CONSIDERANDO: Que el objetivo es realizar el Vía Crucis y la Misa del domingo de Pascua, destacando que en dichos eventos participará la comunidad en general.-

Que para la consecución de tal actividad, es necesario disponer el cierre al tránsito vehicular en las calles que se verán afectadas por el desarrollo de dicha celebración.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al párroco Mario Bernabei, Presbítero de la Parroquia Nuestra Señora del Carmen a la ocupación de las calles céntricas para el Vía Crucis durante el día 30 de marzo del corriente año, según lo establezca la Dirección de Seguridad a partir de las 19:30 hs; y al uso del espacio público de los Jardines Municipales, para la celebración de la Misa de Pascua, a llevarse a cabo el día 01 de abril de 2018 entre las 11:00 y las 12:30 hs; en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- La Dirección de Seguridad queda facultada para determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante los días 30 de marzo y 01 de abril de 2018.-

ARTÍCULO 3º.- La Secretaría de Calidad Institucional, Cultos, Participación Vecinal y Juventud, la Dirección de Seguridad, la Dirección de Secretaria Privada, Prensa y Protocolo y la Institución aludida tomarán



conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 211 / G / 2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
28 de marzo de 2018**

VISTO: La ausencia temporaria del Sr. Secretario de Salud Pública, desde el día 19 de marzo del corriente año; y

CONSIDERANDO: Que a los fines de no dificultar el normal desenvolvimiento administrativo del área aludida, mediante Decreto N° 174/DE/2018 se encomendó la atención y firma del Despacho al Señor Secretario General, Desarrollo Social y Educación, mientras durara la ausencia de su titular.-

Que el mencionado Secretario General, Desarrollo Social y Educación, se ausentará desde el día 3 de abril, por lo que resulta necesario la nominación de otro funcionario de igual rango que cumpla las funciones requeridas.-

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo pertinente, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 147 de la Carta Orgánica Municipal.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- ENCARGAR la atención y firma del Despacho de la **Secretaría de Salud Pública**, al señor **Secretario de Economía y Finanzas, Cr. Héctor Daniel Gilli**, a partir del día 3 de abril de 2018 y

mientras dure la ausencia de su titular, en un todo de acuerdo al Visto y los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 212 / DE / 2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
28 de marzo de 2018**

VISTO: El Expediente 163155/2018, mediante el cual la “**Fundación Food For Life Argentina**” solicita una ayuda económica para solventar en parte sus gastos de funcionamiento; y

CONSIDERANDO: Que la fundación, con sede en nuestra ciudad, se formó hace 4 años y viene desarrollando su labor social principalmente en el área nutricional, aportando alimentos sanos, vegetarianos, veganos, a distintos merenderos o personas necesitadas tanto dentro como fuera de la ciudad.-

Que la Institución sin fines de lucro, en su carácter de inclusiva, se ha unido a otras fundaciones, para así poder cumplir con su propósito de servir y ayudar a los que más necesitan, en cualquier lugar donde lo soliciten.-

Que en virtud de lo expuesto este Departamento Ejecutivo estima conveniente colaborar con ella, otorgando una ayuda económica en carácter de Subsidio.-

Que el Departamento de Contaduría informa que los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, serán atendidos con los fondos del programa 30.01.100.1.15.520 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-



Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR a la **Fundación Food For Life Argentina**, un **Subsidio** por la suma de **Pesos Diez Mil (\$ 10.000.-)**, a los fines de solventar en parte los gastos de funcionamiento de la misma, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El monto asignado en el artículo anterior, se hará efectivo a la **Sra. Noelia Karina PUCHETA DNI. N° 31.997.939**, Secretaria de la Fundación, quien deberá realizar la rendición de gastos correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto será atendido con los fondos del programa 30.01.100.1.15.520 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 4º.- Previo Cumplimiento de lo dispuesto, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 213 / DE / 2018.

ALTAS y BAJAS MES DE MARZO 2018

MENSUAL MARZO 2018		
CONDICION	ALTAS	BAJAS
P. PERMANENTE	-	2
P. POLITICA	-	-
CONTRATADOS	10	29
BECAS	9	77



CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
marzo de 2018

RESOLUCIÓN N° 047 / 2018

VISTO: La Resolución 041/2018 emitida por este Tribunal, y;

CONSIDERANDO: Que a través de la misma se visó provisionalmente el Contrato de Obra 288/2018 para “**PLAN DE PAVIMENTACION SOBRE CALLES DE ACCESOS A LA ESCUELA ETAPA B° SAN IGNACIO**” a la empresa ORBIS CONSTRUCCIONES S.R.L.-

Que el Departamento Ejecutivo ha enviado a este Tribunal para su revisión y control la documentación reclamada en la Resolución citada en Visto, verificándose que **la vigencia de la póliza de seguro presentada es hasta el 06/09/2018**, la cual cumplimenta el requerimiento efectuado oportunamente por este Cuerpo hasta la fecha fijada en la misma.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ**
en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- VISAR FAVORABLEMENTE el Contrato de Obra N° 288/2018, en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
marzo de 2018

RESOLUCIÓN N° 048 / 2018

VISTO: El Decreto 140/DE/2017 y las

actuaciones contenidas en el Expte. 162028, y;

CONSIDERANDO: Que a través del mismo y mediante concurso público de precios se adjudica la contratación del servicio PAICOR para los establecimientos educativos de la ciudad de Villa Carlos Paz por el periodo comprendido desde el inicio hasta el cierre del año lectivo 2018.-

Que tal lo especificado en el artículo 2° del citado Decreto dicha adjudicación asciende a un total de \$ 7.140.448,80, monto este que será atendido con los fondos de la partida presupuestaria 35-51-100-1-60-630.-

Que la mencionada partida presupuestaria no cuenta a la fecha con el saldo suficiente para la atención del monto total mencionado precedentemente, por lo que tal compromiso solo puede ser afectado parcialmente hasta el monto existente a la fecha, permitiendo de este modo la prosecución del trámite administrativo, en tanto se procederá a verificar la recepción de los saldos restantes, en forma previa a la atención de las futuras erogaciones a ejecutar.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ**
en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- VISAR PARCIALMENTE el Decreto N° 140/DE/2018, afectando la atención del compromiso contraído en el mismo hasta el monto con que cuenta actualmente la partida presupuestaria 35-51-100-1-60-630, y disponer la atención de las próximas erogaciones al estado del saldo presupuestario con que cuenta dicha partida al momento de ser realizados.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-



CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
marzo de 2018

RESOLUCIÓN N° 049 / 2018

VISTO: La Ordenanza 6304, la cual establece en \$ 18.850,25 el monto a otorgar en carácter de subsidio mensual durante el año en curso al **Refugio Nocturno Cura Brochero** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO: Que el Departamento Ejecutivo dispuso a través del Decreto 042/DE/2018 la entrega del subsidio antes mencionado por el periodo comprendido entre el mes de Enero a Diciembre de 2018.-

Que los receptores de fondos entregados por esta Municipalidad en carácter de Subsidio, de acuerdo a lo establecido por la normativa legal vigente, deben presentar ante este Tribunal la correspondiente rendición de cuentas de la utilización de los fondos otorgados.-

Que las autoridades del Refugio Nocturno Cura Brochero han presentado para su revisión y control la rendición de cuentas correspondiente al subsidio otorgado para el **mes de Febrero de 2018, por un total de \$ 18.853,26** la cual cumplimenta con los requisitos formales exigibles y se ajusta a la normativa legal vigente.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1° . - VISAR FAVORABLEMENTE la Rendición de Cuentas presentada por las autoridades del **"Refugio Nocturno Cura Brochero"** **por un monto de \$ 18.853,26** correspondiente al subsidio del mes de **Febrero de 2018**, cancelando parcialmente la orden de pago

anticipada 021/2018 emitida a tales efectos.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése al registro del Tribunal y archívese.-

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
marzo de 2018

RESOLUCIÓN N° 050 / 2018

VISTO: La Ordenanza N° 5.839, y;

CONSIDERANDO: Que a través de la Ordenanza citada en Visto, se determinó el otorgamiento de un subsidio de carácter anual a la institución de **Bomberos Voluntarios de la Ciudad de Villa Carlos Paz**; el que se entrega en forma mensual, de acuerdo a lo recaudado, tal lo establecido en los artículos 236° y 238° de la Ordenanza General Impositiva N° 1.408, concordante con el artículo 72° inciso 3 de la Ordenanza Tarifaria Vigente;

Que el Departamento Ejecutivo autorizó mediante **Orden de Pago N° 510/2018**, la entrega de los fondos a dicha institución correspondiente a los fondos recaudados al mes de **MAYO de 2017** por un total de **\$ 129.051,26.-**

Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 3° de la Ordenanza N° 5.839, la Institución ha presentado la rendición de cuentas de las erogaciones efectuadas con dichos fondos mediante comprobantes originales por un total de: **\$ 129.417,32**; la cual cumplimenta a criterio de este Tribunal con la normativa legal vigente, por lo que se procede a emitir el acto administrativo correspondiente.-

Por ello:



**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - VISAR FAVORABLEMENTE la Rendición de Cuentas, presentada por la institución: **Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la Ciudad de Villa Carlos Paz**, por un total de \$ **129.417,32** efectuada sobre la **Orden de Pago N° 510/2018**, correspondiente a los fondos recaudados al mes de **MAYO de 2017.-**

ARTÍCULO 1º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
marzo de 2018**

R E S O L U C I Ó N N º 051 / 2018

VISTO: La Orden de pago anticipada 1527/2017 y las actuaciones contenidas en el Expte. 156011, y;

CONSIDERANDO: Que la misma ha sido emitida por un total de \$ 150.532,50 para atender el pago de las cuotas 9º y 10º por la adquisición de dos camiones para este municipio a la firma **COLSERVICE S.A.** en el marco de lo establecido en la Ordenanza 6243 y su modificatoria 6252.-

Que del análisis efectuado por este Cuerpo a la documentación obrante en dicho Expte. se ha podido constatar las certificaciones y pagos realizados por el Departamento Ejecutivo de las cuotas antes detalladas, toda esta documentación cumplimenta, a criterio de este Tribunal, con la normativa legal vigente.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la rendición de cuentas presentada sobre la orden de pago anticipada 1527/2017, por un total de \$ 131.946,44 y el ajuste ordenado a pagar 024/2018 reintegrando un importe de \$ 18.585,70 teniendo de este modo por cancelada la orden citada precedentemente.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
marzo de 2018**

R E S O L U C I Ó N N º 052 / 2018

VISTO: La Resolución 025/2018 emitida por este Tribunal, y;

CONSIDERANDO: Que a través de la misma se procedió inhabilitar el pago de los haberes correspondiente para el mes de Enero 2018 de los titulares que están detallados en la Resolución citada en Visto.-

Que atento a ello el Departamento Ejecutivo ha enviado para su tratamiento los contratos debidamente conformados de:

3254	FLORIDIA LUCIANA
3256	CAMINOTTI MARCELA

los cuales luego de su revisión y control fueron visados por este Cuerpo, correspondiendo por lo tanto autorizar el pago de los haberes mencionados precedentemente a los mismos.-

Por ello:



**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago de los haberes liquidados para el mes de Enero 2018 a:

3254	FLORIDIA LUCIANA
3256	CAMINOTTI MARCELA

ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
marzo de 2018**

R E S O L U C I Ó N N º 053 / 2018

VISTO: La Ordenanza 6.302 mediante la cual se dispone el otorgamiento de un subsidio mensual de pesos cinco mil doscientos setenta y dos c/79 ctvos (\$ 5.272,79) a la **Institución Protectora de Animales Desamparados (I.P.A.D.)** para el año 2018.-

CONSIDERANDO: Que a través del Decreto 036/DE/2018 el Departamento Ejecutivo procedió a autorizar la entrega de los fondos determinados precedentemente a dicha institución por el periodo de Enero a Diciembre de 2018.-

Que la normativa legal determina que los fondos otorgados en carácter de subsidios por el municipio deben ser rendidos por los titulares de las instituciones receptoras de los mismos ante el Tribunal de Cuentas, y por la totalidad de los montos percibidos.-

Que tal lo expresado precedentemente este Cuerpo ha recibido de parte de las autoridades de la **Institución Protectora Animales Desamparados (I.P.A.D.)** la rendición de cuentas correspondiente al

Subsidio del mes de Febrero de 2018 por un total de \$ 5.272,79, la que reúne a criterio este Tribunal, los requisitos formales exigibles ajustándose a la normativa legal vigente.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - VISAR FAVORABLEMENTE, la Rendición de Cuentas presentada por la **Institución Protectora de Animales Desamparados (I.P.A.D.)** correspondiente al mes de Febrero de 2018 por un monto de pesos cinco mil doscientos setenta y dos c/79 ctvos (\$ 5.272,79), cumplimentando con la rendición de cuentas del subsidio para dicho mes y cancelando en forma parcial la Orden de Pago anticipada 017/2018.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
marzo de 2018**

R E S O L U C I Ó N N º 054 / 2018

VISTO: El Contrato de Obra 289/2018, y;

CONSIDERANDO: Que a través del mismo se adjudica la obra: **“MURO DE CONTENCIÓN PARA COSTANERA ENTRE BRASIL Y TORRICELLI”** a SOLETTI ALFREDO JUAN.-

Que de acuerdo a lo establecido en la cláusula 10º del Contrato citado en Visto, el contratista, deberá **contratar** a nombre conjunto con el Municipio, **las pólizas de seguros de responsabilidad civil**



detalladas en el mismo, durante el período en que se ejecutarán los trabajos, y hasta la extinción de todas sus obligaciones contractuales.-

Que por lo tanto este Tribunal requiere que al contratar el contratista de la obra las pólizas de seguro requeridas, el Departamento Ejecutivo a través del área que corresponda, proceda a remitirlas a este Cuerpo para su verificación y control.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º . - V I S A R PROVISIONALMENTE el Contrato de Obra Nº 289/2018, condicionando su visación definitiva, a que se remita para su verificación a este Tribunal la documentación requerida en Considerandos.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
marzo de 2018**

R E S O L U C I Ó N N º 055 / 2018

VISTO: La Resolución 020/2018 emitida por este Tribunal, y;

CONSIDERANDO: Que a través de la misma se procedió a visar provisionalmente la Resolución 001/C/2018 emitida por la Secretaría de Economía y Finanzas.-

Que el Departamento Ejecutivo ha procedido a enviar para su revisión y control la documentación solicitada en la citada Resolución, la cual cumplimenta a criterio de

este Cuerpo con el requerimiento oportunamente efectuado.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º . - V I S A R FAVORABLEMENTE la Resolución 001/C/2018, en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
marzo de 2018**

R E S O L U C I Ó N N º 056 / 2018

VISTO: La Rendición de Cuentas presentada sobre la orden de pago 4584/2017 contenida en el Expte. 160038, y;

CONSIDERANDO: Que esta Municipalidad ha suscripto con el Ministerio de Gobierno de la Provincia el Convenio protocolizado con el Nro. 961/2016 mediante el cual el Gobierno Provincial remitirá fondos para ser destinados al mantenimiento de móviles y edificios policiales del interior de la Provincia.-

Que en concordancia a lo antes expuesto se procedió a la creación en el presupuesto de gastos vigente de las partidas específicas, tanto en ingresos como en egresos, para la recepción y posterior utilización de dichos fondos.-

Que corresponde al organismo Policial una vez recibido los importes por parte del municipio y utilizados los mismos, presentar



la debida rendición de cuentas de los gastos efectuados ante el Tribunal de Cuentas.-

Que habiendose procedido a la revisión y análisis de la rendición de cuentas presentada sobre la orden de pago citada en Visto, se determinó que la misma reúne los requisitos formales y se ajusta a la normativa legal vigente.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- VISAR FAVORABLEMENTE la Rendición de Cuentas presentada por las autoridades de la institución “Policia de la Pcia. De Córdoba – Departamental Punilla” por un monto de \$ 21.569,57, y los comprobantes de restitución del importe sobrante 001734311-394 y 001734218-332 obrantes a fojas 26 por \$ 75,75, teniendo por cancelada en forma total la orden de pago directa 4584/2017.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
marzo de 2018**

RESOLUCIÓN N° 057 / 2018

VISTO: Las rendiciones de cuentas presentadas sobre las ordenes de pago, (anticipadas o directas), detalladas en el cuadro Anexo I de la presente, y;

CONSIDERANDO: **Que** este Tribunal ha realizado el control de dichas rendiciones, así como los ajustes por reintegros realizados, determinando que la documentación

revisada se ajusta a la normativa vigente tanto en los aspectos legales como formales, dando estricto cumplimiento a lo establecido en el Artículo 130º Inc. a), y f) de la Ordenanza 1511 y demás disposiciones sobre el particular.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR las rendiciones de cuentas, referente a las ordenes de pago detalladas en los cuadros Anexos de la presente en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos.-

ANEXO I

O.P./O.P.	Expte	Beneficiario	Concepto	TOTAL	RENDIDO
740/17 (Cancel)	151685	SUBS. GRALES. (D.T.O. 143/DE/2017)	P/CENTRO VECINAL COSTA AZUL SUR (1º Rend.Resol 018/2018)	Pendiente 10.131,11	10.220
4188/17	158961	SUBS. GRALES. (D.T.O. 616/DE/2017)	P/CENTRO VECINAL PLAYAS DE ORO	15.000	15.000 +
1521/17	159651	GURUCETA JORGE	ALG.EQ.SONIDO/SALON P/ POWERLIFTING	30.000	30.000
1223/17	158283	BOLDRINI SEBASTIAN	ADQ. MEDALLAS P/DANZA NUEVO MUNDO	1.500	1.500
394/17 (Cancel)	153869	FERRA DANIEL	P/PUBLIC. LIBRO GANA- DOR FONDO EDITORIAL (1º Rend.Resol 177/2017)	Pendiente 14.550	14.550
1444/17	158891	FERRA DANIEL	GTOS. VS P/CERTAMEN PRE-COSQUIN 2018	7.500	5.095
1228/17	158256	BOLDRINI SEBASTIAN	GTOS. PROMOCION EN SUPER TC BS.AS.	13.000	8.212,40
1446/17	158573	BOLDRINI SEBASTIAN	INDUMENTARIA P/PERSO NAL TURISMO	10.000	8.760
1516/17	159602	GURUCETA JORGE	GTOS. PROM.EXPO AUTO JUNIN	8.000	4.800,10

**AJUSTES Y/O RECIBOS MUNICIPALES
POR REINTEGROS**

001733229-320	1444/17	158891	FERRA DANIEL	2.405 -
001733234-094	1228/17	158256	BOLDRINI SEBASTIAN	4.787,60 -
001733238-232	1446/17	158573	BOLDRINI SEBASTIAN	1.240 -
001733243-906	1516/17	159602	GURUCETA JORGE	3.199 -

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
marzo de 2018**

RESOLUCIÓN N° 058 / 2018

VISTO: Las rendiciones de cuentas presentadas sobre las ordenes de pago, (anticipadas o directas), detalladas en el cuadro Anexo I de la presente, y;

CONSIDERANDO: Que este Tribunal ha realizado el control de dichas rendiciones, así como los ajustes por reintegros realizados, determinando que la documentación revisada se ajusta a la normativa vigente tanto en los aspectos legales como formales, dando estricto cumplimiento a lo establecido en el Artículo 130° Inc. a), y f) de la Ordenanza 1511 y demás disposiciones sobre el particular.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR las rendiciones de cuentas, referente a las ordenes de pago detalladas en los cuadros Anexos de la presente en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos.-

ANEXO I

O.P.A/ O.P	Expte	Beneficiario	Concepto	TOTAL	RENDIDO
1144/17	157109	BOLDRINI SEBASTIAN	GTOS. PROMOCION INTE RIOR DE CORDOBA	17.000	6.259,95
1459/17	159111	SCHOJ MARISA	RECARGA GARRAFONES GUARDERIAS	16.000	15.979,63
1240/17	158443	BOLDRINI SEBASTIAN	GTOS. FIT EN BS.AS.	50.000	44.956,89
1236/17	158386	BOLDRINI SEBASTIAN	PROM EN PARAGUAY FIT-PAR	20.000	7.505,55
1235/17	158297	BOLDRINI SEBASTIAN	PROM. EVENTO EXPO LA CARLOTA	10.000	1.510,01
1457/17	157299	PEREZ DARIO	GTOS. AUTOS BOERO Y BALDISONI PIDAÑOS	27.711,89	27.711,89

**AJUSTES Y/O RECIBOS MUNICIPALES
POR REINTEGROS**

001736509-294	1144/17	157109	BOLDRINI SEBASTIAN	10.740,05 -
T000652714	1459/17	159111	SCHOJ MARISA	20,37 -
T000652717	1240/17	158443	BOLDRINI SEBASTIAN	5.043,11 -
001736668-232	1236/17	158386	BOLDRINI SEBASTIAN	12.494,45 -
001736666-610	1235/17	158297	BOLDRINI SEBASTIAN	8.489,99 -

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
marzo de 2018**

RESOLUCIÓN N° 059 / 2018

VISTO: La Resolución N° 006/C/2018 girada a este Tribunal, por la Secretaría de Economía y Finanzas, y;

CONSIDERANDO: Que a través de la misma, el Departamento Ejecutivo informa a este Tribunal los movimientos producidos en las Cuentas Presupuestarias de Afectación Específica al 28/02/2018.-

Que corresponde tomar nota de lo informado por dicha jurisdicción, emitiendo el acto administrativo correspondiente, sin que ello implique adelantar opinión respecto la procedencia de los datos allí enunciados.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- TOMAR CONOCIMIENTO de los movimientos producidos al 28/02/2018 en las Cuentas de Afectación Específica, especificados en la Resolución N° 006/C/2018.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
marzo de 2018**

RESOLUCIÓN N° 060 / 2018



VISTO: Las órdenes de pago anticipadas contenidas en el **Expte. del Año 2017**, que se detallan en el ANEXO a la presente, y;

CONSIDERANDO: Que las mismas fueron emitidas para atender el pago de honorarios a profesionales que prestaron servicios en distintas reparticiones del Departamento Ejecutivo, por períodos comprendidos dentro del año 2017, y para ampliaciones necesarias para atender incrementos de dichos honorarios otorgados oportunamente.-

Que de la revisión y control efectuado a la documentación obrante en los Exptes. analizados, se ha determinado que la misma se ajusta a la normativa legal vigente, y que los montos correspondientes han sido abonados a los profesionales en su totalidad, de acuerdo con las certificaciones emitidas por autoridad competente.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - VISAR FAVORABLEMENTE las Rendiciones de Cuentas de las órdenes de pago anticipadas detalladas en el ANEXO que forma parte de la presente Resolución, teniendo por canceladas las mismas, en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

ANEXO RESOLUCION Nº 060/2018

EXPTE.	AÑO	CONCEPTO	OPA	O. DE CONT.
156.948	2017	HON.PROF.GABINETE -DIR.DES.SOCIAL Y EDUC.- BRUFMAN F. AGO.SET./2017	1087	
156.948	2017	HON.PROF.GABINETE -DIR.DES.SOCIAL Y EDUC.- NANI V. AGO.SET./2017	1088	
156.948	2017	HON.PROF.GABINETE -DIR.DES.SOCIAL Y EDUC.- PICCONE L. AGO.SET./2017	1089	
156.948	2017	HON.PROF.GABINETE -DIR.DES.SOCIAL Y EDUC.- SALCEDO CORALLO M. AGO.SET./2017	1090	
156.948	2017	HON.PROF.GABINETE -DIR.DES.SOCIAL Y EDUC.- VILLEGAS RUZ S. AGO.SET./2017	1091	
156.948	2017	HON.PROF.GABINETE -DIR.DES.SOCIAL Y EDUC.- LOUICH B. AGO.SET./2017	1092	
156.948	2017	HON.PROF.GABINETE -DIR.DES.SOCIAL Y EDUC.- GULIO C. AGO.SET./2017	1093	
156.948	2017	HON.PROF.GABINETE -DIR.DES.SOCIAL Y EDUC.- REYNOSO S. AGO.SET./2017	1094	
156.946	2017	HON.PROF.GABINETE -DIR.DES.SOCIAL Y EDUC.- EGUEZ H. AGO.SET./2017	1078	
156.945	2017	HON.PROF.DISCAPACIDAD -DIR.DES.SOCIAL Y EDUC.- PADILLA N. AGO.SET./2017	1079	
156.945	2017	HON.PROF.DISCAPACIDAD -DIR.DES.SOCIAL Y EDUC.- RIVERO A. AGO.SET./2017	1080	
156.945	2017	HON.PROF.DISCAPACIDAD -DIR.DES.SOCIAL Y EDUC.- VILLAVANDRE S. AGO.SET./2017	1081	

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
marzo de 2018**

R E S O L U C I Ó N N º 0 6 1 / 2 0 1 8

VISTO: Las órdenes de pago anticipadas contenidas en el **Expte. del Año 2017**, que se detallan en el ANEXO a la presente, y;

CONSIDERANDO: Que las mismas fueron emitidas para atender el pago de honorarios a profesionales que prestaron servicios en distintas reparticiones del Departamento Ejecutivo, por períodos comprendidos dentro del año 2017, y para ampliaciones necesarias para atender incrementos de dichos honorarios otorgados oportunamente.-

Que de la revisión y control efectuado a la documentación obrante en los Exptes. analizados, se ha determinado que la misma se ajusta a la normativa legal vigente, y que los montos correspondientes han sido abonados a los profesionales en su totalidad, de acuerdo con las certificaciones emitidas por autoridad competente.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.-VISAR FAVORABLEMENTE las Rendiciones de Cuentas de las órdenes de pago anticipadas, detalladas en el ANEXO que forma parte de la presente Resolución, teniendo por canceladas las mismas, en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**ANEXO RESOLUCION N° 060/2018**

EXPTE.	AÑO	CONCEPTO	OPA
156.841	2017	HON.PROF.-SEC.DES.URB.AMB.- CANONICO D.SET./2017	1212
156.841	2017	HON.PROF.-SEC.DES.URB.AMB.- CANONICO D.DIC./2017	1771
156.431	2017	HON.PROF.-SEC.DES.URB.AMB.- CELLE F.A. AGO.SET./2017	1146
156.429	2017	HON.PROF.-SEC.DES.URB.AMB.- BLANDO D.H. AGO.SET./2017	1184
154.106	2017	HON.PROF.-SEC.DES.URB.AMB.- SCHVARTZMAN G.B. JUNIO/2017	666
154.021	2017	HON.PROF.-SEC.DES.URB.AMB.- LESCOANO S. SET./2017	1206
153.645	2017	HON.PROF.-SEC.DES.URB.AMB.- PONZONE D. MAY. JUN./2017	603
153.645	2017	HON.PROF.-SEC.DES.URB.AMB.- PONZONE D. AGO.SET./2017	1165
157.125	2017	HON.PROF.-DIR.DE SEGURIDAD - NUZA I. AGO.SET./2017	1189
157.068	2017	HON.PROF.-HOSP.MUNIC.- VILLARREAL E.V. AGO.SET./2017	1140
157.068	2017	HON.PROF.-HOSP.MUNIC.- ITURBE M.C. AGO.SET./2017	1139
157.068	2017	HON.PROF.-HOSP.MUNIC.- BONELLI R. J. AGO.SET./2017	1138
156.430	2017	HON.PROF.-SEC.DES.URB.AMB.- SCOTTA R. AGO.SET./2017	1147
157.077	2017	HON.PROF.-HOSP.MUNIC.- RAFART L.C. AGO.SET./2017	1164

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
marzo de 2018**

RESOLUCIÓN N° 062 / 2018

VISTO: La orden de pago anticipada 304/2018 y las actuaciones contenidas en el Expte. 160950, y;

CONSIDERANDO: Que la misma ha sido emitida para la adquisición de materiales para alcantarillado y desagües en el Centro Ambiental.-

Que de acuerdo a lo expresado en informe obrante a fojas 8 del citado Expte. corresponde que la orden anticipada sea emitida por el monto resultante de la cotización por \$ 115.350 + IVA 21%.-

Que por lo tanto este Tribunal procederá a Visar Parcialmente la orden de pago anticipada citada en Visto autorizando que la misma sea emitida hasta un monto de \$ 139.573,50.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- VISAR PARCIALMENTE la orden de pago anticipada 304/2018 **autorizando que la misma sea emitida hasta un monto de \$ 139.573,50** en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
marzo de 2018**

RESOLUCIÓN N° 063 / 2018

VISTO: Las rendiciones de cuentas presentadas sobre las ordenes de pago, (anticipadas o directas), detalladas en el cuadro Anexo I de la presente, y;

CONSIDERANDO: Que este Tribunal ha realizado el control de dichas rendiciones, así como los ajustes por reintegros realizados, determinando que la documentación revisada se ajusta a la normativa vigente tanto en los aspectos legales como formales, dando estricto cumplimiento a lo establecido en el Artículo 130° Inc. a), y f) de la Ordenanza 1511 y demás disposiciones sobre el particular.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR las rendiciones de cuentas, referente a las ordenes de pago detalladas en los cuadros Anexos de la presente en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos.-



ANEXO I

O.P.A/ O.P.	Expte	Beneficiario	Concepto	TOTAL	RENDIDO
765/17	151685	SUBS. GRALES. (D.T.O. 143/DE/2017)	P/CENTRO VECINAL CARLOS PAZ SIERRAS	22.777,11	22.777,11 +
1128/17	151685	SUBS. GRALES. (D.T.O. 209/DE/2017)	P/CENTRO VECINAL VILLA DEL RIO	22.777,11	22.777,11 +
654/18	162659	SUBSIDIOS FODEMEEP	P/JARDIN INFANTES B° 400 VIVIENDAS	12.600	12.600
1174/17	156670	PEREYRA NORMA	FONDO ESTIMULO PER- SONAL DEL HOSPITAL	311.700	311.200

AJUSTES Y/O RECIBOS MUNICIPALES
POR REINTEGROS

001737579-670	1174/17	156670	PEREYRA NORMA	500 -
---------------	---------	--------	---------------	-------

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
marzo de 2018

RESOLUCIÓN N° 064 / 2018

VISTO: El Contrato de Obra 320/2018, y;

CONSIDERANDO: Que a través del mismo se adjudica la obra: “**CORDON CUNETAS NUEVA COSTANERA Y SECTORES ANEXOS**” a SOLETTI ALFREDO JUAN.-

Que de acuerdo a lo establecido en la cláusula 10º del Contrato citado en Visto, el contratista, deberá **contratar** a nombre conjunto con el Municipio, **las pólizas de seguros de responsabilidad civil detalladas en el mismo**, durante el período en que se ejecutarán los trabajos, y hasta la extinción de todas sus obligaciones contractuales.-

Que por lo tanto este Tribunal requiere que al contratar el contratista de la obra las pólizas de seguro requeridas, el Departamento Ejecutivo a través del área que corresponda, proceda a remitirlas a este Cuerpo para su verificación y control.-

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- VISAR PROVISIONALMENTE el Contrato de Obra N° 320/2018, condicionando su visación definitiva, a que se remita para su verificación a este Tribunal la documentación requerida en Considerandos.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
marzo de 2018

RESOLUCIÓN N° 065 / 2018

VISTO: Las rendiciones de cuentas presentadas sobre las ordenes de pago, (anticipadas o directas), detalladas en el cuadro Anexo I de la presente, y;

CONSIDERANDO: Que este Tribunal ha realizado el control de dichas rendiciones, así como los ajustes por reintegros realizados, determinando que la documentación revisada se ajusta a la normativa vigente tanto en los aspectos legales como formales, dando estricto cumplimiento a lo establecido en el Artículo 130º Inc. a), y f) de la Ordenanza 1511 y demás disposiciones sobre el particular.-

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR las rendiciones de cuentas, referente a las ordenes de pago



detalladas en los cuadros Anexos de la presente en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos.-

ANEXO I

O.P.A/ O.P	Expte	Beneficiario	Concepto	TOTAL	RENDIDO
835/18	162937	SUBSIDIOS FODEMEEP	P/JARDIN INFANTES ISLA DE LOS ESTADOS	6.600	6.600
650/18	162550	SUBSIDIOS FODEMEEP	PIESCUELA ISLA DE LOS ESTADOS	12.600	12.600
832/18	162936	SUBSIDIOS FODEMEEP	PIESCUELA BERNABE FERNANDEZ	9.600	9.600
632/18	162657	SUBSIDIOS FODEMEEP	PIESCUELA PRESIDENTE SARMIENTO	12.600	12.600
4883/17	160593	SUBSIDIOS FODEMEEP	PIESCUELA ALVAREZ CONDARCO	159.500	159.500
837/18	162939	SUBSIDIOS FODEMEEP	PIESCUELA ALVAREZ CONDARCO	9.600	9.600

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
marzo de 2018**

RESOLUCIÓN N° 066 / 2018

VISTO: La Ordenanza 6304, la cual establece en \$ 18.850,25 el monto a otorgar en carácter de subsidio mensual durante el año en curso al **Refugio Nocturno Cura Brochero** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO: Que el Departamento Ejecutivo dispuso a través del Decreto 042/DE/2018 la entrega del subsidio antes mencionado por el periodo comprendido entre el mes de Enero a Diciembre de 2018.-

Que los receptores de fondos entregados por esta Municipalidad en carácter de Subsidio, de acuerdo a lo establecido por la normativa legal vigente, deben presentar ante este Tribunal la correspondiente rendición de cuentas de la utilización de los fondos otorgados.-

Que las autoridades del Refugio Nocturno Cura Brochero han presentado para su revisión y control la rendición de cuentas correspondiente al subsidio otorgado para el **mes de Marzo de 2018, por un total de**

\$18.868,28 la cual cumplimenta con los requisitos formales exigibles y se ajusta a la normativa legal vigente.-

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- VISAR FAVORABLEMENTE la Rendición de Cuentas presentada por las autoridades del **“Refugio Nocturno Cura Brochero”** por un monto de \$ 18.868,28 correspondiente al subsidio del mes de **Marzo de 2018**, cancelando parcialmente la orden de pago anticipada 021/2018 emitida a tales efectos.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
marzo de 2018**

RESOLUCIÓN N° 067 / 2018

VISTO: El Contrato 317/2018 y las actuaciones contenidas en el Expte. 162028, y;

CONSIDERANDO: Que a través del mismo, y en el marco de lo determinado por el Decreto 140/DE/2018, se contrató el servicio PAICOR para los establecimientos educativos de la ciudad de Villa Carlos Paz por el periodo comprendido desde el inicio hasta el cierre del año lectivo 2018.-

Que este Tribunal a través de la Resolución 048/2018 procedió a visar parcialmente el Decreto citado precedentemente por los motivos que están expuestos en los Considerandos de la misma, correspondiendo por lo tanto hacerlos



extensivos al presente Contrato.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- VISAR PARCIALMENTE el Contrato N° 317/2018, en concordancia con lo establecido en la Resolución 048/2018 emitida oportunamente por este Tribunal.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-



EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA INGRESOS (Sintético - Consolidado)
Período: 01/03/2018 al 28/03/2018

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO	RECAUDADO ACUMULADO	PORCENTAJE RECAUDADO
1	PT INGRESOS CORRIENTES	994.613.193,15	320.016.902,83	32,18 %
1.11	PT INGRESOS CORR.TRIBUTARIOS	888.635.932,84	288.502.768,75	32,47 %
1.11.01	PT TASAS MUNICIPALES	404.878.710,00	146.491.417,13	36,18 %
1.11.12	PT CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	5.618.861,00	677.404,73	12,06 %
1.11.13	PT COPARTICIPACION	263.099.681,00	66.495.143,14	25,27 %
1.11.14	PT RECURSOS CON AFECTACION ESPECIFICA	215.038.680,84	74.838.803,75	34,80 %
1.12	PT INGRESOS CORR. NO TRIBUTARIOS	61.072.656,12	17.578.045,03	28,78 %
1.12.21	PT DERECHOS DE USO	42.117.836,12	12.723.781,03	30,21 %
1.12.22	PT OTROS NO TRIBUTARIOS	9.087.385,00	2.309.908,23	25,42 %
1.12.23	PT MULTAS	9.867.435,00	2.544.355,77	25,79 %
1.13	PT VENTA DE BIENES Y SERVICIOS MUNICIPALES	8.967.192,97	2.319.864,47	25,87 %
1.13.36	PT VTA. DE SERVICIOS MUNICIPALES	8.967.192,97	2.319.864,47	25,87 %
1.13.37	PT VTA. DE BIENES MUNICIPALES	0,00	0,00	0,00 %
1.14	PT RENTAS DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL	32.684.406,00	8.539.622,30	26,13 %
1.14.38	PI INTERESES OBTENIDOS	32.684.406,00	8.539.622,30	26,13 %
1.15	PT TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.253.005,22	3.076.602,28	94,58 %
1.15.42	PT TRANSF. CORR. DEL SECTOR PÚBLICO	319.459,00	2.437.579,95	763,03 %
1.15.43	PT TRANSF. CORR. DEL S. PRIVADO	2.933.546,22	639.022,33	21,78 %
2	PT INGRESOS DE CAPITAL	9.528.442,00	1.062.915,98	11,16 %
2.21	PT RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00 %
2.21.51	PI VENTA DE TIERRAS Y TERRENOS	0,00	0,00	0,00 %
2.21.52	PI VENTA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES	0,00	0,00	0,00 %
2.21.53	PI VTA. DE EQUIPOS Y MAQUINARIA	0,00	0,00	0,00 %
2.22	PT TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.250.000,00	0,00	0,00 %
2.22.61	PT TRANSF. DE CAP. DEL SECTOR PÚBLICO	4.250.000,00	0,00	0,00 %
2.22.62	PI TRANSF. DE CAP. DEL SECTOR PRIVADO	0,00	0,00	0,00 %
2.23	PT DISMIN. DE INVERSIÓN FINANCIERA	5.278.442,00	1.062.915,98	20,14 %
2.23.70	PI VENTA DE TÍT. Y PARTICIPACIONES	0,00	0,00	0,00 %
2.23.71	PT DISM. DE ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00 %
2.23.72	PT RECUPEROS DE PRÉSTAMOS	5.278.442,00	1.062.915,98	20,14 %
3	PT FUENTES FINANCIERAS	279.788.918,00	273.866.860,64	97,88 %
3.30	PT ENDEUDAMIENTO PÚBLICO	279.788.918,00	273.866.860,64	97,88 %
3.30.80	PI EMISIÓN DE DEUDA PÚBLICA	0,00	0,00	0,00 %
3.30.81	PT OBTENCIÓN DE PRESTAMOS	25.150.000,00	0,00	0,00 %
3.30.82	PT INCREMENTO NETO DE PASIVOS	0,00	0,00	0,00 %
3.30.83	PT INCREMENTO DE DISPONIBILIDADES	254.638.918,00	273.866.860,64	107,55 %
9	OT NO CLASIFICADOS	0,00	6.321.323,70	0,00 %
9.90	OT CUENTAS DE ORDEN	0,00	6.321.323,70	0,00 %
9.90.99	OT FONDOS DE TERCEROS	0,00	6.321.323,70	0,00 %
TOTALES		1.283.930.553,15	601.268.003,15	46,83 %



EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA EGRESOS (Sintético - Consolidado)

Período: 01/03/2018 al 28/03/2018

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
10	PT CONCEJO DE REPRESENTANTES	45.141.651,00	2.798.501,80	10.614.366,68	23,51 %	1.818.606,12	6.679.070,35	14,80 %
10.01	PT ADMINISTRACION GENERAL	45.141.651,00	2.798.501,80	10.614.366,68	23,51 %	1.818.606,12	6.679.070,35	14,80 %
10.01.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	42.994.651,00	2.796.218,35	10.581.083,23	24,61 %	1.785.322,67	6.645.786,90	15,46 %
10.01.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	41.410.251,00	2.796.218,35	10.581.083,23	25,55 %	1.785.322,67	6.645.786,90	16,05 %
10.01.100.1.11	PT PERSONAL	36.104.835,00	2.522.917,92	9.885.825,35	27,38 %	1.568.745,48	6.147.308,86	17,03 %
10.01.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	1.468.416,00	14.879,87	32.957,68	2,24 %	15.890,98	25.894,53	1,76 %
10.01.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	3.837.000,00	258.420,56	662.300,20	17,26 %	200.686,21	472.583,51	12,32 %
10.01.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	1.584.400,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.100.2.24	PT BIENES DE USO	1.584.400,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.101	PT TU DERECHO A PARTICIPAR	218.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.101.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	218.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.101.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	70.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.101.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	148.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.102	PT EL CONCEJO EN LOS BARRIOS	460.000,00	1.800,00	1.800,00	0,39 %	1.800,00	1.800,00	0,39 %
10.01.102.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	460.000,00	1.800,00	1.800,00	0,39 %	1.800,00	1.800,00	0,39 %
10.01.102.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	56.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.102.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	404.000,00	1.800,00	1.800,00	0,45 %	1.800,00	1.800,00	0,45 %
10.01.103	PT PARLAMENTO DE LA JUVENTUD	218.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.103.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	218.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.103.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	136.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.103.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	82.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.104	PT FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	351.000,00	0,00	31.000,00	8,83 %	31.000,00	31.000,00	8,83 %
10.01.104.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	351.000,00	0,00	31.000,00	8,83 %	31.000,00	31.000,00	8,83 %
10.01.104.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	116.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.104.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	24.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.104.1.15	PT TRANSFERENCIAS CORRIENTES	211.000,00	0,00	31.000,00	14,69 %	31.000,00	31.000,00	14,69 %
10.01.105	PT FORTALECIMIENTO COMUNITARIO	356.000,00	483,45	483,45	0,14 %	483,45	483,45	0,14 %
10.01.105.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	356.000,00	483,45	483,45	0,14 %	483,45	483,45	0,14 %
10.01.105.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	132.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.105.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	24.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.105.1.15	PT TRANSFERENCIAS CORRIENTES	200.000,00	483,45	483,45	0,24 %	483,45	483,45	0,24 %
10.01.106	PT CULTURA Y COMUNIDAD	355.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.106.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	355.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.106.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	65.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.106.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	290.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.107	PT CONSEJO ASESOR EN POLITICAS DE GENERO	189.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.107.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	189.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.107.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	19.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.107.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	170.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
11	PT CPUA	1.647.850,00	52.538,44	202.584,76	12,29 %	41.662,09	142.119,36	8,62 %
11.01	PT ADMINISTRACION GENERAL	1.647.850,00	52.538,44	202.584,76	12,29 %	41.662,09	142.119,36	8,62 %
11.01.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	1.123.450,00	52.538,44	202.584,76	18,03 %	41.662,09	142.119,36	12,65 %
11.01.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	1.074.290,00	52.538,44	202.584,76	18,86 %	41.662,09	142.119,36	13,23 %
11.01.100.1.11	PT PERSONAL	602.700,00	42.538,44	165.104,76	27,39 %	27.422,09	104.639,36	17,36 %



Table with 9 columns: CUENTA, CONCEPTO, PRESUPUESTO AUTORIZADO, COMPROMETIDO EN PERIODO, COMPROMETIDO ACUMULADO, PORCENTAJE COMPROMETIDO, PAGADO EN PERIODO, PAGADO ACUMULADO, PORCENTAJE PAGADO. Rows include categories like EROGACIONES DE CAPITAL, BIENES DE USO, DIRECCION DE TURISMO, etc.

Table with 9 columns: CUENTA, CONCEPTO, PRESUPUESTO AUTORIZADO, COMPROMETIDO EN PERIODO, COMPROMETIDO ACUMULADO, PORCENTAJE COMPROMETIDO, PAGADO EN PERIODO, PAGADO ACUMULADO, PORCENTAJE PAGADO. Rows include categories like SERVICIOS NO PERSONALES, ADMINISTRACION GENERAL, ACTIVIDAD CENTRAL, etc.



CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
36.62.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	3.981.600,00	80.102,05	788.112,94	19,79%	279.708,74	520.509,94	13,07%
36.62.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	3.865.600,00	80.102,05	788.112,94	20,39%	279.708,74	520.509,94	13,47%
36.62.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	524.600,00	17.702,05	36.561,94	6,97%	23.066,74	34.150,94	6,51%
36.62.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	3.341.000,00	62.400,00	751.551,00	22,49%	256.642,00	486.359,00	14,56%
36.62.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	116.000,00	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%
36.62.100.2.24	PT BIENES DE USO	116.000,00	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%
36.62.620	PT CASTRACIONES DE PERROS Y GATOS	309.900,00	3.313,79	40.021,70	12,91%	39.702,20	39.702,20	12,81%
36.62.620.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	273.900,00	3.313,79	40.021,70	14,61%	39.702,20	39.702,20	14,50%
36.62.620.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	204.500,00	319,50	37.027,41	18,11%	36.707,91	36.707,91	17,95%
36.62.620.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	69.400,00	2.994,29	2.994,29	4,31%	2.994,29	2.994,29	4,31%
36.62.620.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	36.000,00	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%
36.62.620.2.24	PT BIENES DE USO	36.000,00	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%
36.62.621	PT PROGRAMA HABITOS SALUDABLES	275.400,00	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%
36.62.621.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	275.400,00	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%
36.62.621.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	75.400,00	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%
36.62.621.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	200.000,00	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%
37	PT SEC. DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL	490.892.932,56	24.165.038,02	87.419.257,89	17,81%	23.572.443,40	69.108.437,68	14,08%
37.01	PT ADMINISTRACION GENERAL	288.948.001,13	12.198.750,29	50.166.504,97	17,36%	11.631.744,75	34.138.654,08	11,81%
37.01.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	282.746.851,13	12.178.754,89	49.993.113,00	17,68%	11.631.744,75	33.985.257,51	12,02%
37.01.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	139.251.715,00	8.980.527,20	31.476.810,67	22,60%	6.775.777,15	20.686.371,18	14,86%
37.01.100.1.11	PT PERSONAL	83.173.715,00	5.596.119,66	21.318.493,15	25,63%	3.476.857,41	12.772.248,42	15,36%
37.01.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	9.119.200,00	407.939,41	964.766,04	10,58%	223.132,03	624.589,99	6,85%
37.01.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	46.948.800,00	2.976.468,13	9.193.551,48	19,58%	3.075.787,71	7.289.532,77	15,53%
37.01.100.1.15	PT TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.000,00	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%
37.01.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	143.495.136,13	3.198.227,69	18.516.302,33	12,90%	4.855.967,60	13.298.886,33	9,27%
37.01.100.2.24	PT BIENES DE USO	65.681.000,00	671.871,90	3.127.854,45	4,76%	461.844,41	1.251.435,74	1,91%
37.01.100.2.60	PT CUENTAS CON AFECTACION ESPECIFICA	77.814.136,13	2.526.355,79	15.388.447,88	19,78%	4.394.123,19	12.047.450,59	15,48%
37.01.701	PT TERMINAL DE OMNIBUS	741.150,00	19.995,40	19.995,40	2,70%	0,00	0,00	0,00%
37.01.701.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	587.350,00	19.995,40	19.995,40	3,40%	0,00	0,00	0,00%
37.01.701.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	244.150,00	19.995,40	19.995,40	8,19%	0,00	0,00	0,00%
37.01.701.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	343.200,00	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%
37.01.701.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	153.800,00	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%
37.01.701.2.24	PT BIENES DE USO	153.800,00	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%
37.01.702	PT PROGRAMA TERRENOS PARA TU VIVIENDA 1	4.660.000,00	0,00	153.396,57	3,29%	0,00	153.396,57	3,29%
37.01.702.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	260.000,00	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%
37.01.702.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	260.000,00	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%
37.01.702.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	4.400.000,00	0,00	153.396,57	3,49%	0,00	153.396,57	3,49%
37.01.702.2.24	PT BIENES DE USO	4.400.000,00	0,00	153.396,57	3,49%	0,00	153.396,57	3,49%
37.01.702.2.60	PT CUENTAS CON AFECTACION ESPECIFICA	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%
37.01.703	PT REDES COLECTORAS CLOCALES DOMICILIARIAS	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%
37.01.703.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%
37.01.703.2.24	PT BIENES DE USO	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%
37.01.704	PT PROGRAMA TERRENOS PARA TU VIVIENDA 2	800.000,00	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%
37.01.704.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	300.000,00	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
37.01.704.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	300.000,00	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%
37.01.704.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	500.000,00	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%
37.01.704.2.24	PT BIENES DE USO	500.000,00	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%
37.70	PT SUB SECRETARIA DE AGUA Y SANEAMIENTO	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%
37.70.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%
37.70.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%
37.70.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%
37.70.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%
37.70.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%
37.70.100.2.24	PT BIENES DE USO	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%
37.71	PT DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	28.082.480,00	952.894,32	2.496.173,79	8,89%	905.510,10	2.389.848,70	8,51%
37.71.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	582.480,00	59,09	199,96	0,03%	140,87	140,87	0,02%
37.71.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	216.480,00	59,09	199,96	0,09%	140,87	140,87	0,07%
37.71.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	210.720,00	59,09	199,96	0,09%	140,87	140,87	0,07%
37.71.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	5.760,00	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%
37.71.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	366.000,00	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%
37.71.100.2.24	PT BIENES DE USO	366.000,00	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%
37.71.710	PT OBRAS DE INTERES TURISTICO	10.000.000,00	754.717,53	1.554.717,53	15,55%	754.717,53	1.554.717,53	15,55%
37.71.710.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	10.000.000,00	754.717,53	1.554.717,53	15,55%	754.717,53	1.554.717,53	15,55%
37.71.710.2.24	PT BIENES DE USO	10.000.000,00	754.717,53	1.554.717,53	15,55%	754.717,53	1.554.717,53	15,55%
37.71.711	PT MANTENIMIENTO E INGENIERIA VIAL	10.000.000,00	198.117,70	941.256,30	9,41%	150.651,70	834.990,30	8,35%
37.71.711.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	2.000.000,00	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%
37.71.711.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	2.000.000,00	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%
37.71.711.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	8.000.000,00	198.117,70	941.256,30	11,77%	150.651,70	834.990,30	10,44%
37.71.711.2.24	PT BIENES DE USO	8.000.000,00	198.117,70	941.256,30	11,77%	150.651,70	834.990,30	10,44%
37.71.712	PT SISTEMATIZACION VIAL	7.500.000,00	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%
37.71.712.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	7.500.000,00	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%
37.71.712.2.24	PT BIENES DE USO	7.500.000,00	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%
37.72	PT DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	158.854.771,43	10.821.614,23	34.290.575,68	21,61%	10.746.306,53	32.265.549,63	20,34%
37.72.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	137.836.321,43	10.432.973,28	31.605.853,40	22,93%	10.215.023,55	30.070.888,28	21,82%
37.72.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	137.185.621,43	10.432.973,28	31.605.853,40	23,04%	10.215.023,55	30.070.888,28	21,92%
37.72.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	2.853.000,00	122.734,13	172.433,73	6,04%	31.449,16	78.461,47	2,75%
37.72.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	133.956.000,00	10.309.224,33	31.432.404,85	23,46%	10.182.559,57	29.991.411,99	22,39%
37.72.100.1.60	PT CUENTAS CON AFECTACION ESPECIFICA	376.621,43	1.014,82	1.014,82	0,27%	1.014,82	1.014,82	0,27%
37.72.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	650.700,00	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%
37.72.100.2.24	PT BIENES DE USO	650.700,00	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%
37.72.720	PT PARQUES Y PASEOS	1.676.600,00	3.573,82	3.573,82	0,21%	2.692,82	2.692,82	0,16%
37.72.720.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	676.600,00	3.573,82	3.573,82	0,53%	2.692,82	2.692,82	0,40%
37.72.720.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	124.000,00	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%
37.72.720.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	552.600,00	3.573,82	3.573,82	0,65%	2.692,82	2.692,82	0,49%
37.72.720.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%
37.72.720.2.24	PT BIENES DE USO	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%
37.72.721	PT ALUMBRADO PUBLICO	3.545.200,00	1.000,00	1.485.644,77	41,91%	0,00	1.484.644,77	41,88%
37.72.721.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	3.389.200,00	1.000,00	1.485.644,77	43,83%	0,00	1.484.644,77	43,81%



CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
37.72.721.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	3.139.200,00	1.000,00	1.485.644,77	47,33 %	0,00	1.484.644,77	47,29 %
37.72.721.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	250.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72.721.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	156.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72.721.2.24	PT BIENES DE USO	156.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72.722	PT HIGIENE URBANA	366.000,00	6.500,00	6.500,00	1,78 %	3.000,00	3.000,00	0,82 %
37.72.722.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	366.000,00	6.500,00	6.500,00	1,78 %	3.000,00	3.000,00	0,82 %
37.72.722.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	250.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72.722.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	116.000,00	6.500,00	6.500,00	5,60 %	3.000,00	3.000,00	2,59 %
37.72.723	PT MANTENIMIENTO URBANO	4.042.200,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72.723.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	3.847.200,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72.723.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	247.200,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72.723.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	3.600.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72.723.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	195.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72.723.2.24	PT BIENES DE USO	195.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72.724	PT SEÑALIZACION Y CARTELERIA	1.000.000,00	3.314,00	3.314,00	0,33 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72.724.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	1.000.000,00	3.314,00	3.314,00	0,33 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72.724.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	620.000,00	3.314,00	3.314,00	0,53 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72.724.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	380.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72.725	PT TALLER	10.188.450,00	374.253,13	1.185.689,69	11,64 %	525.590,16	704.323,76	6,91 %
37.72.725.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	10.188.450,00	374.253,13	1.185.689,69	11,64 %	525.590,16	704.323,76	6,91 %
37.72.725.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	4.692.200,00	242.593,13	703.239,69	14,99 %	311.830,16	431.993,76	9,21 %
37.72.725.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	5.496.250,00	131.670,00	482.450,00	8,78 %	213.760,00	272.330,00	4,95 %
37.73	PT DIRECCION DE OBRAS PRIVADAS Y CATASTRO	173.400,00	1.720,09	2.001,85	1,15 %	1.942,76	1.942,76	1,12 %
37.73.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	173.400,00	1.720,09	2.001,85	1,15 %	1.942,76	1.942,76	1,12 %
37.73.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	73.800,00	1.720,09	2.001,85	2,71 %	1.942,76	1.942,76	2,63 %
37.73.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	25.800,00	1.720,09	2.001,85	7,76 %	1.942,76	1.942,76	7,53 %
37.73.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	48.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.73.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	99.600,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.73.100.2.24	PT BIENES DE USO	99.600,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.74	PT DIRECCION DE PLANEAMIENTO FISICO AMBIENTAL	15.034.280,00	190.059,09	464.001,60	3,09 %	286.939,26	312.442,51	2,08 %
37.74.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	2.999.480,00	130.059,09	198.562,34	6,62 %	104.550,00	107.003,25	3,57 %
37.74.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	1.146.480,00	130.059,09	184.662,34	16,11 %	90.650,00	98.103,25	8,12 %
37.74.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	42.480,00	59,09	2.512,34	5,91 %	0,00	2.453,25	5,78 %
37.74.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	1.104.000,00	130.000,00	182.150,00	16,50 %	90.650,00	90.650,00	8,21 %
37.74.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	1.853.000,00	0,00	13.900,00	0,75 %	13.900,00	13.900,00	0,75 %
37.74.100.2.24	PT BIENES DE USO	1.853.000,00	0,00	13.900,00	0,75 %	13.900,00	13.900,00	0,75 %
37.74.741	PT AULA AMBIENTAL	1.034.800,00	0,00	46.050,00	4,45 %	23.000,00	46.050,00	4,45 %
37.74.741.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	331.600,00	0,00	46.050,00	13,89 %	23.000,00	46.050,00	13,89 %
37.74.741.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	45.600,00	0,00	50,00	0,11 %	0,00	50,00	0,11 %
37.74.741.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	286.000,00	0,00	46.000,00	16,08 %	23.000,00	46.000,00	16,08 %
37.74.741.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	703.200,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.74.741.2.24	PT BIENES DE USO	703.200,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.74.742	PT CONSTRUCCION DE VIVIENDAS P/RESOL.PROBL.URBANOS	3.600.000,00	60.000,00	219.389,26	6,09 %	159.389,26	159.389,26	4,43 %
37.74.742.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	3.600.000,00	60.000,00	219.389,26	6,09 %	159.389,26	159.389,26	4,43 %

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
37.74.742.2.24	PT BIENES DE USO	3.600.000,00	60.000,00	219.389,26	6,09 %	159.389,26	159.389,26	4,43 %
37.74.743	PT MEJORAMIENTO HABITACIONAL E INCLUSION SOCIAL	2.400.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.74.743.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	2.400.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.74.743.2.24	PT BIENES DE USO	2.400.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.74.744	PT ENERGIAS ALTERNATIVAS RENOVABLES	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.74.744.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.74.744.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38	PT SEC. DE CALIDAD INSTITUC.CULTOS PART.VEC.Y JUVENT.	33.073.514,85	1.785.070,98	6.606.416,16	19,97 %	958.250,79	3.871.430,75	11,71 %
38.01	PT ADMINISTRACION GENERAL	27.897.935,85	1.674.988,48	6.068.353,78	21,75 %	863.116,13	3.714.347,46	13,31 %
38.01.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	12.419.937,85	687.543,14	3.016.915,16	24,29 %	539.019,25	1.884.964,50	15,18 %
38.01.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	12.311.937,85	687.543,14	3.016.915,16	24,50 %	539.019,25	1.884.964,50	15,31 %
38.01.100.1.11	PT PERSONAL	9.280.375,00	618.120,51	2.487.258,08	26,80 %	388.660,41	1.548.227,89	16,68 %
38.01.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	254.200,00	2.517,66	5.623,97	2,21 %	2.922,56	5.606,24	2,21 %
38.01.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	2.680.450,00	66.904,97	524.033,11	19,55 %	147.436,28	331.130,37	12,35 %
38.01.100.1.15	PT TRANSFERENCIAS CORRIENTES	50.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.01.100.1.60	PT CUENTAS CON AFECTACION ESPECIFICA	46.912,85	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.01.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	108.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.01.100.2.24	PT BIENES DE USO	108.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.01.801	PT ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL	316.800,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.01.801.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	307.200,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.01.801.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	28.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.01.801.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	279.200,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.01.801.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	9.600,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.01.801.2.24	PT BIENES DE USO	9.600,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.01.802	PT PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	15.161.198,00	987.445,34	3.051.438,62	20,13 %	324.096,88	1.829.382,96	12,07 %
38.01.802.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	2.454.000,00	0,00	223.875,00	9,12 %	42.077,00	64.084,00	2,61 %
38.01.802.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	1.216.000,00	0,00	205,00	0,02 %	0,00	205,00	0,02 %
38.01.802.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	1.238.000,00	0,00	223.670,00	18,07 %	42.077,00	63.879,00	5,16 %
38.01.802.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	12.707.198,00	987.445,34	2.827.563,62	22,25 %	282.019,88	1.765.298,96	13,89 %
38.01.802.2.24	PT BIENES DE USO	1.010.000,00	0,00	2.160,00	0,21 %	0,00	2.160,00	0,21 %
38.01.802.2.60	PT CUENTAS CON AFECTACION ESPECIFICA	11.697.198,00	987.445,34	2.825.403,62	24,15 %	282.019,88	1.763.138,96	15,07 %
38.81	PT EPADEL	1.822.900,00	4.406,98	62.753,95	3,44 %	12.027,68	22.983,78	1,26 %
38.81.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	773.900,00	4.406,98	5.189,95	0,67 %	2.577,68	3.219,78	0,42 %
38.81.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	602.100,00	4.406,98	5.189,95	0,86 %	2.577,68	3.219,78	0,53 %
38.81.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	73.400,00	29,35	563,72	0,77 %	140,87	534,37	0,73 %
38.81.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	528.700,00	4.377,63	4.626,23	0,88 %	2.436,81	2.685,41	0,51 %
38.81.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	171.800,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.81.100.2.24	PT BIENES DE USO	171.800,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.81.810	PT OFIC. MUNIC. DE EMPLEO	530.000,00	0,00	57.564,00	10,86 %	9.450,00	19.764,00	3,73 %
38.81.810.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	445.000,00	0,00	57.564,00	12,94 %	9.450,00	19.764,00	4,44 %
38.81.810.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	81.000,00	0,00	36,00	0,04 %	0,00	36,00	0,04 %
38.81.810.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	364.000,00	0,00	57.528,00	15,80 %	9.450,00	19.728,00	5,42 %
38.81.810.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	85.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.81.810.2.24	PT BIENES DE USO	85.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %



CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
38.81.811	PT PROMOCION DE EMPLEO E IMPLEMENTACION DE PROGRAMAS	519.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.81.811.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	404.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.81.811.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	164.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.81.811.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	240.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.81.811.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	115.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.81.811.2.24	PT BIENES DE USO	115.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.82	PT TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INF.PUBLICA	88.500,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.82.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	76.500,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.82.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	66.500,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.82.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	3.500,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.82.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	63.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.82.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	10.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.82.100.2.24	PT BIENES DE USO	10.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.82.821	PT DESARROLLO DE PROYECTOS Y BUSQUEDA DE FINANCIAMEN	12.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.82.821.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	12.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.82.821.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	2.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.82.821.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	10.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.83	PT CASA DE LA JUVENTUD	2.340.679,00	89.261,81	418.092,36	17,86 %	52.037,01	82.412,76	3,52 %
38.83.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	1.564.679,00	26.261,81	354.627,36	22,66 %	52.037,01	81.947,76	5,24 %
38.83.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	1.291.679,00	26.261,81	354.627,36	27,45 %	52.037,01	81.947,76	6,34 %
38.83.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	176.700,00	3.203,90	5.438,49	3,08 %	4.454,80	5.234,59	2,96 %
38.83.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	1.114.000,00	23.057,91	349.188,87	31,35 %	47.582,21	76.713,17	6,89 %
38.83.100.1.60	PT CUENTAS CON AFECTACION ESPECIFICA	979,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.83.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	273.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.83.100.2.24	PT BIENES DE USO	273.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.83.831	PT SUPERARTE	776.000,00	63.000,00	63.465,00	8,18 %	0,00	465,00	0,06 %
38.83.831.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	751.000,00	63.000,00	63.465,00	8,45 %	0,00	465,00	0,06 %
38.83.831.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	154.000,00	0,00	465,00	0,30 %	0,00	465,00	0,30 %
38.83.831.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	597.000,00	63.000,00	63.000,00	10,55 %	0,00	0,00	0,00 %
38.83.831.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	25.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.83.831.2.24	PT BIENES DE USO	25.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.84	PT POLITICAS VECINALES	923.500,00	16.413,71	57.216,07	6,20 %	31.069,97	51.686,75	5,60 %
38.84.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	923.500,00	16.413,71	57.216,07	6,20 %	31.069,97	51.686,75	5,60 %
38.84.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	892.000,00	16.413,71	57.216,07	6,41 %	31.069,97	51.686,75	5,79 %
38.84.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	147.000,00	59,09	20.521,67	13,96 %	20.185,58	20.462,58	13,92 %
38.84.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	745.000,00	16.354,62	36.694,40	4,93 %	10.884,39	31.224,17	4,19 %
38.84.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	31.500,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.84.100.2.24	PT BIENES DE USO	31.500,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
39	PT SEC.DE COORDINACION DE GABINETE	2.550.800,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
39.01	PT ADMINISTRACION GENERAL	2.550.800,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
39.01.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	2.550.800,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
39.01.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	2.465.800,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
39.01.100.1.11	PT PERSONAL	2.047.300,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
39.01.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	183.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
39.01.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	235.500,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
39.01.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	85.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
39.01.100.2.24	PT BIENES DE USO	85.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
40	PT TRIBUNAL DE FALTAS	11.940.680,00	1.472.031,43	3.389.508,19	28,39 %	593.586,45	1.690.504,52	14,16 %
40.01	PT ADMINISTRACION GENERAL	11.940.680,00	1.472.031,43	3.389.508,19	28,39 %	593.586,45	1.690.504,52	14,16 %
40.01.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	11.940.680,00	1.472.031,43	3.389.508,19	28,39 %	593.586,45	1.690.504,52	14,16 %
40.01.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	11.655.080,00	1.472.031,43	3.389.508,19	29,08 %	593.586,45	1.690.504,52	14,50 %
40.01.100.1.11	PT PERSONAL	9.425.920,00	654.801,95	2.510.668,17	26,64 %	497.806,10	1.534.957,14	16,28 %
40.01.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	859.160,00	2.216,49	3.368,50	0,39 %	1.361,91	2.232,16	0,26 %
40.01.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	1.370.000,00	815.012,99	875.471,52	63,90 %	94.418,44	153.315,22	11,19 %
40.01.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	285.600,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
40.01.100.2.24	PT BIENES DE USO	285.600,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
70	PT AMORTIZACION DE LA DEUDA	14.845.000,00	465.872,30	2.284.990,98	15,39 %	573.670,72	1.420.586,78	9,57 %
70.01	PT ADMINISTRACION GENERAL	14.845.000,00	465.872,30	2.284.990,98	15,39 %	573.670,72	1.420.586,78	9,57 %
70.01.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	14.845.000,00	465.872,30	2.284.990,98	15,39 %	573.670,72	1.420.586,78	9,57 %
70.01.100.3	PT AMORTIZACION DE LA DEUDA	14.845.000,00	465.872,30	2.284.990,98	15,39 %	573.670,72	1.420.586,78	9,57 %
70.01.100.3.17	PT SERV.DE LA DEUDA Y DISMINUC.DE OTROS PASIVOS	14.845.000,00	465.872,30	2.284.990,98	15,39 %	573.670,72	1.420.586,78	9,57 %
80	OT FONDOS DE TERCEROS	0,00	2.069.774,52	6.768.977,66	0,00 %	1.912.612,69	6.242.323,19	0,00 %
80.01	OT ADMINISTRACION GENERAL	0,00	2.069.774,52	6.768.977,66	0,00 %	1.912.612,69	6.242.323,19	0,00 %
80.01.100	OT ACTIVIDAD CENTRAL	0,00	2.069.774,52	6.768.977,66	0,00 %	1.912.612,69	6.242.323,19	0,00 %
80.01.100.4	OT NO CLASIFICADOS	0,00	2.069.774,52	6.768.977,66	0,00 %	1.912.612,69	6.242.323,19	0,00 %
80.01.100.4.18	OT FONDOS DE TERCEROS	0,00	2.069.774,52	6.768.977,66	0,00 %	1.912.612,69	6.242.323,19	0,00 %
90	OT OBLIGACIONES DEL TESORO	0,00	-55.635,70	25.467.591,60	0,00 %	144.150,00	15.177.800,08	0,00 %
90.01	OT ADMINISTRACION GENERAL	0,00	-55.635,70	25.467.591,60	0,00 %	144.150,00	15.177.800,08	0,00 %
90.01.100	OT ACTIVIDAD CENTRAL	0,00	-55.635,70	25.467.591,60	0,00 %	144.150,00	15.177.800,08	0,00 %
90.01.100.4	OT NO CLASIFICADOS	0,00	-55.635,70	25.467.591,60	0,00 %	144.150,00	15.177.800,08	0,00 %
90.01.100.4.19	OT CONCEPTOS EXTRA PRESUPUESTARIOS	0,00	-55.635,70	25.467.591,60	0,00 %	144.150,00	15.177.800,08	0,00 %
TOTALES		1.283.930.553,15	71.232.881,21	278.943.334,01	21,73 %	58.610.091,96	187.888.500,61	14,63 %



INDICE

DECRETOS.....página 2

ALTAS Y BAJAS MARZO 2018.....página 41

RESOLUCIONES.....página 42

INGRESOSpágina 54

EGRESOS..... página 55

